

	DIGESTO ORD	ENANZAS AGOSTO 2025
3061/25	Adhesión Disposición 202	5-313- caza jabalí europeo
	_	1625/25
3062/25	Convalidación Contrato lo	cación Pileta Ganesh para prácticas estudiantes
E.E.S. nro. 2	2 e ISFD nro. 169	1872/25
3063/25	Convalidación Convenio d	e Pago Gabriel Gonzalez
		190/25
3064/25	Creación Comisión Admir	istradora de Servicios Rurales del Partido de General
Juan Madari	aga (CASER)	1482/25

DIGESTO DECRETO AGOSTO 2025

		DIGESTO DECRETO MODSTO 2025		
1386	1100	Designación mas bonificación para agente Fassina Romano Matías-(Defensa Civil)	01/08/25	2262/25
1387	1101	Designación para agente Cuello Damián (Defensa Civil)	01/08/25	2263/25
1388	1102	Designación agente Aranciaga Vanesa Noemí- (Servicio de Salud Mental-Hospital)	01/08/25	2268/25
1389	1103	Designación para agente Albarengue Jorge Ronaldo (Defensa Civil)	01/08/25	2261/25
1390	1104	Designación horas cátedras para agente Lara Ian Jorge (Deportes)	01/08/25	2260/25
1391	1105	Designaciones horas cátedras-Rojas Jonathan-Díaz Peralta Agustín (Deportes)	01/08/25	2259/25
1392	1106	Designaciones mas bonificaciones-(Defensa Civil)	01/08/25	2264/25
1393- 1396	1107	Exhumación y posterior deposito en osario municipal 2025	04/08/25	609/25
1397	1108	Aceptar la renuncia al cargo-Norma Rosa Vegas (Jubilación-anses)-abonar licencias no gozadas	04/08/25	2191/25
1398	1109	Aceptar la renuncia al cargo-agente Ernesto Damián Cuello-Abonar licencias no gozadas	04/08/25	2142/25
1399	1110	Incrementar horas cátedras a la Sra. Juliana Novarini (escuela Bellas Artes)	04/08/25	2253/25
1400	1111	Abonar licencias no gozadas a la Sra. María Belén Urdin	04/08/25	2028/25
1401	1112	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Berta Leoni Coronel	04/08/25	2027/25
1402	1113	Suspender por el termino de 5 días a la agente Lourdes Mercedes Siste	04/08/25	1979/25
1403	1114	Ampliar jornada laboral-Elorriaga María	04/08/25	2267/25
1404	1115	Abonar bonificación por manejo de fondos al agente Christian Agustín Benítez (Producción)	05/08/25	2252/25
1405	1116	Designación agente Cristian Giménez Farías mas bonificación por función (Coordinación)	05/08/25	2269/25
1406- 1407	1117	Otorgar ayuda económica a la agrupación Jirón Gaucho-(Peña Aniversario)	05/08/25	1608/25
1408- 1409	1118	Aceptar la renuncia al cargo-agente Jorge Adrian Bugiolachi (jubilación)-Abonar licencia no gozadas- Abonar Retribución Especial	05/08/25	2173/25
1410- 1411	1119	Viáticos de movilidad para médicos-junio-julio 2025	06/08/25	2266/25
1412	1120	Autorizar tesorería municipal a realizar el rescate de fondo común de inversión (Sala de Extracción)	06/08/25	1885/25
1413	1121	Autorizar tesorería municipal a realizar suscripción	06/08/25	2311/25



		de fondo común de inversión		
1414	1122	Aceptar la renuncia al cargo-Agente Juana Rosa	07/08/25	2120/25
1414	1122	Gaitán- (Jubilación Anses)	07/08/23	2120/25
1 / 1 / 5	1102	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	07/09/25	1042/25
1415	1123	Baja Beca municipal-Bemba Brisa	07/08/25	1942/25
1416	1124	Extra laboral para la agente Romina Killamet	07/08/25	2166/25
1417	1125	Declarar de Interés Municipal la visita de	08/08/25	2343/25
1.410	1106	empresarios de la Unión Industrial Argentina	00/00/05	22.47./25
1418	1126	Dar de baja la totalidad de horas cátedras a la Sra.	08/08/25	2247/25
1.410	1107	Rocío Fernández (Deportes)	00/00/25	2202/25
1419	1127	Designación agente Micahel Daniel Montenegro	08/08/25	2292/25
1.120	1120	(Defensa Civil)	11/00/07	22.40./2.5
1420	1128	Declarar de Interés Municipal el acto de imposición	11/08/25	2349/25
		de nombre a la plazoleta "Héctor Abel Cardoso" y la		
4.404	1120	colocación del busto "Martín Miguel de Guemes"	44/00/07	2200/27
1421	1129	Incrementar horas cátedras a la Sra. María Victoria	11/08/25	2288/25
		Degen (taller teatro-bellas artes)		
1422-	1130	Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto	11/08/25	2137/25
1423		contra Resolución 20/25 presentada por la Sra.		
		Liliana Madrid	4440045	
1424	1131	Llamado a Concurso de Precios 19/25 para la	11/08/25	2297/25
		compra de carne para personal del área CASER		
1425	1132	Designación mas bonificación por titulo de técnico	11/08/25	2312/25
		superior de Enfermería y tareas nocturnas agente		
		Anay Yeral Carvajal Paredes		
1426	1133	Abonar honorarias guardias médicas omitidas por	11/08/25	2314/25
		error-Dra. Sofía Gomez Brocos		
1427-	1134	Otorgar subsidio a ASSEM (Asociación Semana	12/08/25	1219/25
1428		Santa en Madariaga)		
1429	1135	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	12/08/25	2240/25
		Ignacio Martin Ventura (FAE)		
1430	1136	Transferencia al Fondo Provincial de Salud	12/08/25	2356/25
		(SAMO)-julio 2025		
1431	1137	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra.	12/08/25	1705/25
		Ana María Lucero		
1432	1138	Declarar de Interés Municipal la Expo Educativa	12/08/25	2286/25
		2025		
1433-	1139	Llamado a Licitación Privada 5/25 para la	12/08/25	2346/25
1434		adquisición de alimentos para el área de Desarrollo		
		Social		
1435	1140	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	12/08/25	2344/25
		Cristian Facundo Castañares (PROVIDA)		
1436	1141	Declarar de Interés Municipal el acto oficial del día	12/08/25	2350/25
		17 de agosto, conmemoración del paso a la		
		inmortalidad del General José de San Martín		
1437	1142	ANULADO		
1438	1143	Transferencia a Bomberos Voluntarios-(tasa de	13/08/25	2352/25
	<u> </u>	Seguridad)-Julio 2025		
1439	1144	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	13/08/25	2328/25
1440	1145	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola tasa de	13/08/25	2316/25
		control Marcas y Señales		
1441	1146	Retenciones cargos políticos-UCR-junio 2025	13/08/25	2012/25
1442	1147	Aceptar la renuncia al cargo al agente Juan Cruz	13/08/25	2230/25
		Cáceres-Abonar licencias no gozadas		
1443	1148	ANULADO		
1144	1149	Suspender por el termino de 1 día al agente	14/08/25	2341/25
•		1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		



		municipal Franco Taylor (Hospital)		
1445	1150	Suspender por el termino de 5 días al agente Juan	14/08/25	2380/25
		Armando Larrea (Seguridad)		
1446	1151	Suspender por el termino de 5 días al agente Marcelo Manuel Figueroa (Seguridad)	14/08/25	2379/25
1447	1152	Otorgar ayuda económica a la Sra. Amelia Beatriz Sánchez	18/08/25	2318/25
1448		ANULADO		
1449	1153	Declarar de interés social la regularización dominial	18/08/25	4046-
1447	1133	del Sr. Gastón A. Acuña	16/06/23	45/25
1450	1154	Suscripción fondo común de inversión	18/08/25	108/25
1451-	1155	Guardias médicas personal jornalizado	18/08/25	2265/25
1452	1100	Commission personal joining	10,00,20	2200,20
1453-	1156	Guardias médicas personal permanente	18/08/25	2265/25
1456				
1457-	1157	Reintegrar al Club San Juan Bautista-(gas, agua y	18/08/25	2374/25
1458		luz)		
1459	1158	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	18/08/25	2321/25
1460		ANULADO		
1461	1159	Otorgar subsidio ala Sra. Pierina Conti	18/08/25	2319/25
1462	1160	Otorgar subsidio al Sr. Mateo Diosnel Zarza	18/08/25	2322/25
1463	1161	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	18/08/25	2320/25
1464	1162	Declarar de Interés Municipal el 8° Concurso de	18/08/25	2326/25
		Asadores y 3° Feria Gastronómica		
1465-	1163	Compensar pago a Green juegos atracciones SRL	19/08/25	2303/25
1466		(compra juegos de plaza)		
1467	1164	Promulgar la Ordenanza n° 3061/25 del HCD-	19/08/25	1625/25
		Autorización para caza de chancho jabalí		
1468	1165	Promulgar la Ordenanza n° 3062/25 del HCD-	19/08/25	1872/25
		Practicas acuáticas p/ EES n° 2 y profesorado de		
1150	11.55	Educación Física del ISFD n° 169	20/00/27	2200/27
1469	1166	Otorgar subsidio al Sr. Luis José Cáceres	20/08/25	2390/25
1470	1167	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Soledad Soler	20/08/25	2367/25
1471	1168	Otorgar subsidio a la sea. Luisa Gomez	20/08/25	2365/25
1472	1169	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Soledad Verón	20/08/25	2413/25
1473	1170	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Alejandra Figueroa	21/08/25	2366/25
1474	1171	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Caria Guido	21/08/25	2391/25
1475	1171	Otorgar subsidio a la Sra. Piavia Caria Guido Otorgar subsidio a la Sra. Paola Viviana Barrientos	21/08/25	2364/25
1476	1172	Otorgar subsidio a la Sra. Emilce Rosana Herrera	21/08/25	2412/25
1477	1174	Otorgar subsidio a la Sra. Estefanía Etelvina	21/08/25	2412/25
17//	11/4	Bourdetta Palavecino	21/00/23	2417/23
1478	1175	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	21/08/25	2437/25
1479	1176	Otorgar subsidio al Sr. Mario Alberto Ibarra	21/08/25	2470/25
1480	1177	Otorgar subsidio a la sra. Juana Vanesa Zaupa	21/08/25	2393/25
1481	1178	Otorgar subsidio al Sr. Luis Ramon López	21/08/25	2392/25
1482	1179	Declarar de Interés Municipal el Encuentro	22/08/25	2476/25
1.02	11,,	Deportivo de Escuelitas de Patín	22/00/20	2 . , 0, 20
1483	1180	Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del Dia	22/08/25	2473/25
		del MAestro		
1484-	1181	Otorgar ayuda económica a la Sociedad Italiana	22/08/25	2427/25
1485		Dante Alighieri		
1405	•		 	0.400.40.7
1486	1182	Afectación de multa de tránsito-Sra. Daiana Noemí Báez	22/08/25	2439/25



1488	1184	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Jesus Adrian	22/08/25	2327/25
1.400	1105	Gattorosi Ferrari-Abonar licencia no gozadas	22/00/25	2424/25
1489	1185	Dejar sin efecto la bonificación por dedicación	22/08/25	2434/25
		exclusiva a la Sra. Carolina Jaureguiberry (Salud)		
1490	1186	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José	22/08/25	2363/25
		Ricardo Zuloaga (Hospital Municipal)		
1491	1187	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	22/08/25	2387/25
		Gustavo Daniel Aguirre (PROVIDA)		
1492	1188	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	22/08/25	2403/25
		Andrés Marzullo (escuela n° 8)		
1493	1189	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos	22/08/25	2442/25
1475	1107	Orlando Tochi (Hospital Municipal)	22/00/23	2442/23
1494	1190	Afectación de fondos de multa de transito-Sra.	22/08/25	2441/25
1494	1190		22/08/23	2441/23
1.407	1101	Patricia Araceli Funes (Bomberos)	22/09/25	2402/25
1495	1191	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Néstor	22/08/25	2402/25
		Edgardo Cámaras (Escuela 13-El Cardalito)		
1496	1192	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	22/08/25	2388/25
		Miguel Ángel Barrientos (escuela 26-Paraje Sidra		
		La Victoria)		
1497	1193	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Néstor	22/08/25	2389/25
		Ezequiel Moyano (Club Los del Clan)		
1498	1194	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	22/08/25	2361/25
		Gabriel Agustín Dahur (UNICO)		
1499	1195	Afectación de fondos de multa de transito-Sr.	22/08/25	2362/25
		Nelson Néstor Díaz (FAE)		
1500	1196	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José	22/08/25	2440/25
		Alejandro Farías (Bomberos)		
1501	1197	Conceder licencia a la jefa de ingresos públicos Sra.	22/08/25	2435/25
1501	1177	Cintia Estefanía San Millán-Designación	22,00,23	2133/23
		reemplazos Carlos Escobar-María Paula Ruiz		
1502-	1198	Abono por tareas especiales-	25/08/25	2382/25
1503	1170	Abono por tareas especiares-	25/00/25	2302/23
1504	1199	Eximir del pago del impuesto automotor Sra. Blanca	25/08/25	2202/25
1304	1199	Azucena Vigorito	23/08/23	2202/23
1505	1200	ÿ	25/09/25	2310/25
	1	Pago de guardias medicas-omitidas	25/08/25	
1506	1201	Designaciones Haedo Martina-Farías Angélica	25/08/25	2386/25
1505	1202	(Hospital)	25/00/25	2207/25
1507-	1202	Adjudicar el Concurso de Precios 19/25 para la	25/08/25	2297/25
1508		adquisición de carne para el personal del aérea		
		CASER		
1509-	1203	Dejar sin efecto la suspensión de plazos dispuesta	25/08/25	3526/24
1510		por el Decreto nº 907/25 y continuar la Licitación		
		Publica 4/24 en todas sus etapas pendientes		
1511-	1204	Bonificación SAMO-julio 2025	26/08/25	2385/25
1520	<u> </u>			
1521-	1205	Designación guardias medicas servicio Rayos X-	26/08/25	2469/25
1522		Hemoterapia-Laboratorio-Quirófano-Trabajo Social		
		(16/07/25-15/08/25		
1523	1206	Otorgar subsidio a la Sra. Elena Isabel Natale	26/08/25	2487/25
1524	1207	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	26/08/25	2488/25
1525	1208	Incrementar horas cátedras-Karpp Castro-Novarini-	26/08/25	2468/25
10.20	1200	Recalde (Bellas Artes)	20,00,25	
1526	1209	Autorizar a realizar pago de Registro de la	27/08/25	2455/25
1520	1209	Propiedad Inmueble de la Pcia de Buenos Aires-	21/00/23	4733143
		Publicidad Web		
		1 uoneidau meo	<u> </u>	



1527	1210	Aceptar la renuncia al cargo al agente Luis Iván Santis-Abonar licencias no gozadas	27/08/25	2411/25
1528	1211	Suspender por el termino de 5 días a la agente municipal Andrea Verónica Altamirano	27/08/25	2289/25
1529	1212	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch (Sociedad Yogoslava)	28/08/25	2505/25
1530	1213	Afectación de fondo de multa de transito-Sra. Marta Silvia Muras (Hospital Municipal)	28/08/25	2504/25
1531	1214	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Ariel Benjamín Galotta (Club Cosme)	28/08/25	2503/25
1532	1215	Promulgar la Ordenanza n° 3063/25 del HCD- Iniciado por el Hospital-Sol. Se intime	29/08/25	190/25
1533	1216	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Ruiz	29/08/25	2571/25
1534	1217	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	29/08/25	2534/25
1535	1218	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Miguel Angel Galletini (Club Independiente)	29/08/25	2502/25
1536	1219	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Ricardo Chaparro (Hospital Municipal)	29/08/25	2501/25
1537	1220	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Bernardino Acuña Agüero (Hospital Municipal)	29/08/25	2515/25
1538	1221	Afectación de fondo de multa de transito-Sra. Miguelina Barreto de Duarte (Escuela nº 15)	29/08/25	2531/25
1539	1222	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Juan Manuel Caffaro (ASSEM)	29/08/25	2556/25
1540	1223	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Braian Ezequiel Medina (PROVIDA)	29/08/25	2558/25
1541	1224	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Patricia Velardez y Natale	29/08/25	2570/25
1542	1225	Otorgar subsidio a la Sra. Fátima Natali Pazos Gomez	29/08/25	2569/25
1543	1226	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Marcela Frontera	29/08/25	2533/25
1544	1227	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Corvalán	29/08/25	2532/25
1545	1228	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Ivana Gulo	29/08/25	2572/25

General Juan Madariaga, 14 de agosto de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1625/25 Interno 8823 iniciado por Producción ref. Sol. Autorización p/ caza de Chancho Jabalí; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de agosto de 2025;

Que el Secretario de Producción informa que los productores agropecuarios del partido manifiestan preocupación por el avance y proliferación del jabalí europeo o "chancho jabalí", especie invasora que causa significativos perjuicios en la producción agropecuaria;

Que en función de la problemática planteada, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición n° 2025 – 313



- GDEBA - DPFAAYRNMDAGP, por el cual se autoriza la caza plaguicida del jabalí europeo en el ámbito provincial, bajo régimen previsto en el Código Rural Bonaerense;

Que conforme surge de dicha normativa, la finalidad del régimen es establecer un marco regulatorio específico, estableciendo los procedimientos, amortizaciones y condiciones que deberán cumplir las personas habilitadas para el ejercicio de la caza plaguicida;

Que a fs. 3, 4 y 5 obra la Disposición n° 2025 – 313 y a fs. 6 y 7 el referido manual operativo, junto a los formularios correspondientes al permiso de caza y transporte;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adherir a la Disposición nº 2025 – 313 – GDEBA – DPFAAYRNMDAGP de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se autoriza la caza plaguicida para el control del jabalí europeo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el nº 3061/25.-

General Juan Madariaga, 14 de agosto de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1872/25 Interno 8825 ref. Prácticas Acuáticas p/ EESN° 2 y Profesorado de Educación Física del ISFD N° 169; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de agosto de 2025;

Que obra un convenio que fuera suscripto, por un lado con el Sr. Intendente, los representantes de la E.E.S. N° 2 y del I.S.F.D. N° 169y, por el otro, con el representante de la Pileta Climatizada Enseñanzas Acuáticas Ganesh, Sr. Martín Silva, con el fin de realizar las prácticas acuáticas de los alumnos que asisten a dichas instituciones en el marco de las modalidades y carreras que allí se dictan, sin que importe un vínculo laboral con el Municipio, debiendo aportar la Municipalidad el 60 %, del valor de las mismas y el 40 % restante por las Cooperadoras de las Instituciones Educativas mencionadas Ut supra, por el término de un trimestre más los turnos para las mesas de exámenes:



Que atento las facultades atribuidas por el articulo 41 del Decreto – Ley 6769/1958, el Honorable Concejo Deliberativo resulta competente para convalidar el presente convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase Contrato de Locación de Servicio entre "Pileta Climatizada Enseñanzas Acuáticas Ganesh, para la realización de prácticas acuáticas, y la Municipalidad de General Madariaga, la E.E.S. N° 2 Domingo Faustino Sarmiento de Gral. Madariaga y el I.S.F.D. N° 169 de Gral. Madariaga que obra a fojas 11 de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el nº 3062/25.-

General Juan Madariaga, 28 de agosto de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. 190/25 Interno 8822 Iniciado por el Hospital ref. Sol. Se intime; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de agosto de 2025;

Que, el expediente de referencia se inicia por las autoridades del Hogar Municipal de Ancianos "La Sagrada Familia", a raíz del incumplimiento en el pago del arancel mensual correspondiente a la residencia de la Sra. Elida Hebe Morano (DNI 3.540.076), quien registra una deuda equivalente a cuatro (4) períodos mensuales consecutivos, conforme se acredita en el informe obrante a fs. 1 de los mismos;

Que, a fs. 3 de las actuaciones referidas, la Lic. Lucila Verdi, Jefa del Área Hogar de Ancianos, informa los datos del responsable /apoderado de la residente, Sr. Gabriel Darío González, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, inciso g) de la Ordenanza n° 2896/23, que establece la obligatoriedad de declarar un apoderado al momento del ingreso al Hogar, con facultades de administración de haberes y atención de las obligaciones asumidas con la institución;

Que, en fs. 5/6 se agrega el listado de residentes y detalle de deuda; así mismo en fs. 7 consta la intimación fehaciente cursada al Sr. González, requiriéndole el cumplimiento de sus obligaciones como referente económico de la Sra. Morano;

Que, en fs. 10/22 obran los comprobantes de percepción de haberes previsionales (jubilación y pensión), remitidos por el apoderado, y a fs. 23 la Secretaría



de Finanzas acredita la carga de los períodos adeudados, acompañando en fs. 25 el certificado de deuda actualizado;

Que, a fs. 28 el Sr. Gabriel Darío González comparece y suscribe un convenio de regularización de deuda ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, ofreciendo cancelarla mediante un plan de pagos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuya copia obra glosada;

Que, en atención a ello, Asesoría Legal Técnica y Administrativa entiende que conforme lo establecido en el artículo 41 del decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta procedente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de que convalide el convenio suscripto, en ejercicio de su competencia como órgano de contralor institucional, garantizando de este modo la transparencia administrativa y el debido resguardo del interés público;

Que, asimismo, considera oportuno que en la suscripción de convenios de regularización de deuda con responsables o apoderados de residentes, como en el caso de autos, incluyan cláusulas expresas que prevean el incumplimiento del plan de pagos, facultando a la Municipalidad a aplicar las medidas previstas en el artículo 6, inciso J y K, y especialmente la prescripta en el artículo 14 de la Ordenanza n° 2896/23, las cuales habilitan la baja de la permanencia del residente por inobservancia de las disposiciones del referido reglamento (incumplimiento de pago);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el convenio de pago en cuotas suscripto con el Sr. González Gabriel Darío, DNI 17.345.866, CUIT 20-17345866-6, en representación de la Sra. Morano Elida Hebe (residente del Hogar Municipal de Ancianos "La Sagrada Familia"), en su calidad de familiar responsable de conformidad a lo prescripto por el artículo 6 de la Ordenanza 2896/23, y la Municipalidad de General Madariaga, por el que aquel se obliga a regularizar la deuda pendiente en concepto de arancel destinado a solventar los gastos que insume la residente en el mencionado hogar.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el nº 3063/25.-

General Juan Madariaga, 28 de agosto de 2025.-

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 1482/25 iniciado Caser sol. Actualización de Ordenanza 1395/2003 Caser: y



CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de agosto de 2025;

Que la CASER solicita se considere la posibilidad de modificar la Ordenanza1395/23 que regula la conformación y funcionamiento de la entidad;

Que su pedido se fundamenta en las conclusiones obtenidas a través de las reuniones mensuales de trabajo con la Contaduría Municipal, en las cuales se detectaron diversas necesidades de actuación normativa para un mejor funcionamiento interno de la Comisión;

Que a fs. 12/13 se expiden la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda en sentido favorable a lo solicitado;

Que en fecha 14 de julio de 2005 se sancionó la Ordenanza Municipal 1565/05 que modifica el artículo 4° y 5° de la Ordenanza 1395/03;

Que en fecha 28/09/2006 se sancionó la Ordenanza Municipal 1651/06 que modifica el artículo 19 de la ordenanza 1395/2003 dándole carácter de definitivo a la misma;

Que resulta necesario derogar las ordenanzas mencionadas ut supra para ordenar el texto normativo en un mismo cuerpo legal;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 14 entiende que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo elevarse el siguiente

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

1°: Artículo Constitución Denominación: Créase **COMISION** y la ADMINISTRADORA DE SERVICIOS RURALES DEL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA C.A.S.E.R. cuya integración, funcionamiento, atribuciones y demás circunstancias específicas estarán regidas por las disposiciones de la presente ordenanza reglamento interno que dicte efectos.el se a sus

Artículo 2°: Objeto de la Comisión: La CASER tendrá la responsabilidad de planeamiento, ejecución, conservación, construcción, y/o mantenimiento de la red vial Municipal Cuarteles II, III, IV, V, VI, VII (según plano del partido y plantilla de cómputos que se anexa) y administración de los equipos y personal necesarios para su cumplimiento, particularmente referido a: a) Caminos rurales de jurisdicción directa y/o indirecta municipal, los cuales se detallan en el plano del anexo 1 de la presente Ordenanza.- b) Obras de desagües y/o hidráulicas.- c) Cualquier otra obra y/o servicio rural que a juicio y criterio de la comisión sea conducente al progreso, mejoramiento y optimización de la producción y/o bienestar de los habitantes del mismo sector.- Además deberá promover la creación de un Organismo Municipal Descentralizado que la reemplace en sus funciones, cuya integración será análoga a la de la CASER.-

Artículo 3°: Sede: La CASER tendrá su sede en un local cedido por la Municipalidad de Gral. Madariaga dejando establecido que el costo de mantenimiento y servicios se solventarán con los fondos afectados a la CASER.-

Artículo 4°: Integración: La Comisión se formará mediante la celebración de la



asamblea Constitutiva de Contribuyentes de tasa vial municipal, que será convocada fehacientemente al efecto por el Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Asociación Rural, con no menos de 30 días de anticipación.

La integración de la misma se conformará de la siguiente manera:

- a) Cinco vecinos propietarios contribuyentes, 1 por cada cuartel (cuarteles III, IV, V, VI y VII).-
- b) Un representante de la Asoc. Rural de Gral. Madariaga.-
- c) Un Delegado del Departamento Ejecutivo.-
- d) Cinco usuarios de caminos (Veterinarios, Agrónomos, Apicultores, Transportistas, Contratistas, Consignatarios, Trabajadores rurales, etc.), contribuyentes del Partido.-

Artículo 5°: Constitución: Constituida la Comisión se elegirá en la primer reunión de la misma, por simple mayoría de los integrantes titulares un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero. Los restantes actuarán en calidad de vocales.- El representante Municipal ocupará funciones como vocal.-

Artículo 6°: Funciones de los integrantes de la Comisión: I.- Serán Funciones del Presidente: a) Convocar juntamente con el Secretario a las reuniones de la comisión.- b) Intervenir con el Tesorero en las diligencias de carácter patrimonial.- c) Firmar juntamente con el Secretario toda la documentación, correspondencia y demás que resulte de la comisión.- d) Elevar por nota a la dependencia Municipal correspondiente los requerimientos en materia de adquisición y/o contrataciones que sean necesarios a fin de que la misma realice las tramitaciones administrativas de rigor (pedido de suministro, convenios, etc.).- e) Decidir con el ejercicio del doble voto para el caso de votaciones empatadas.- f) En caso de renuncia y/o alejamiento de algún integrante titular de la Comisión convocar al miembro suplente que corresponda.- g) Citar a reunión extraordinaria cada vez que el caso lo requiera de acuerdo a la establecido en el Item V inciso C del presente artículo y en el artículo 6°.- II.- Serán funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia debiendo ejercer las funciones que al mismo le competen.- III.- Serán funciones del Secretario: a) Suscribir junto con el presidente toda la documentación, correspondencia y demás que resulte de la comisión.- b) Llevar un libro de Actas de las reuniones.- c) Archivar y custodiar la documentación de la Comisión.- IV.- Serán funciones del Tesorero: a) Intervenir y controlar en la elaboración del Presupuesto y los movimientos de fondos, emitir la documentación contable.- V.- Serán funciones de los vocales: a) Participar activamente en el seno de la Comisión con inquietudes, proyectos, iniciativas, solicitudes recogidas de los productores, etc.- b) Prestar colaboración a sus pares cada vez que se lo requiera.c) Solicitar al Presidente con la firma conjunta de 3 pares (tres) que convoque a Sesión Extraordinaria de la Comisión, cada vez que a su criterio la urgencia y la necesidad del tema lo merezca.-

Artículo 7°: Sesiones: La CASER del Partido de General Madariaga sesionará ordinariamente por lo menos 1 (una) vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada al efecto por el Presidente.-

Artículo 8°: Funciones: La CASER del Partido de General Madariaga tendrá como función tomar las decisiones válidas relativas al objeto de su creación con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y el voto afirmativo de la mayoría de los presentes.-

Artículo 9°: Fondos: La CASER contará para el cumplimiento de sus fines específicos con los fondos correspondientes a: a) 75% (setenta y cinco por ciento) de lo que se



recaude anualmente en el rubro tasa por conservación de la red vial municipal de las cuotas emitidas en el ejercicio.- b) 75% (setenta y cinco por ciento) de lo recaudado de la misma tasa en concepto de deuda atrasada de las facturas vencidas después de aprobada la Ordenanza.- c) 100% (cien por ciento) de los ingresos Municipales en concepto de multas por violación a la Ordenanza vigente, atinente al uso de los caminos rurales.- La Comisión podrá gestionar subsidios y donaciones, debiéndose aclarar que los ingresos de carácter pecuniario serán siempre recibidos conforme a las normas vigentes. En todos los casos, se afectará el 100% (cien por ciento) de los ingresos en concepto de subsidios y/o donaciones gestionadas.- La CASER podrá gestionar el cobro por adelantado de cuotas de la tasa vial del ejercicio en curso, cuando lo crea necesario, recibiendo el porcentaje estipulado en el inciso "A".- Sin excepción alguna las contrataciones y los pagos correspondientes se realizarán por medio del Departamento de Compras y de la Contaduría Municipal y aprobados y/o solicitados por el CASER de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad y restantes normas legales vigentes, sin perjuicio de la intervención prevista en el artículo 6° inciso I, d. Se deja expresamente aclarado que el Departamento Ejecutivo no podrá utilizar los fondos de la CASER que no hayan sido peticionados o autorizados por esta. La Contaduría acreditará en la cuenta de la CASER, todos los fondos enumerados anteriormente como máximo 48 horas después de haberlos recibido. Además brindará mensualmente a la Comisión un estado de cuentas ilustrativo de la situación. Será deber del Departamento Ejecutivo intimar el pago de cuotas adeudadas.

Artículo 10°:Gastos: En carácter de miembro de la CASER de Gral. Madariaga no dará derecho a sus titulares a percibir remuneración alguna salvo el derecho a la compensación de aquellos gastos que se pudieran haber ocasionado en el desempeño del ejercicio de sus funciones los que deberán ser reconocidos, declarados legítimamente y aprobados por la autoridad Municipal correspondiente, previa autorización de la Comisión Administradora.-

Artículo 11°: Asistencia Municipal; La CASER contará con el concurso del personal Administrativo y técnico especializado de la Municipalidad y en caso de que sea necesario para el cumplimiento de su objeto, podrá solicitar al Poder Ejecutivo la contratación del personal imprescindible que no revista en la planta permanente de la Municipalidad, en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, maquinarias y elementos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines. La CASER podrá contratar un profesional de la Ingeniería habilitado que oficie de representante técnico cuando por su magnitud las Obras Viales o Hidráulicas así lo requieran, como Asesor bajo la modalidad de locación de servicios y a su exclusiva responsabilidad. Dicha contratación será comunicada al

Departamento al Departamento Ejecutivo quien abonará los honorarios por cuenta y orden de la CASER.-"

Artículo 12°: Inventario: El Departamento Ejecutivo practicará un inventario del parque vial y automotriz y el estado de conservación de los mismos, que estará afectado a la CASER, del cual se adjunta detalle que se identifica como ANEXO I y que es integrante de la presente Ordenanza.- Asimismo se deja constancia que el personal afectado a la operación de las maquinarias será municipal y ocho (8) personas que se individualizarán en acta que oportunamente celebrará la CASER con el Departamento Ejecutivo. La CASER usará el equipamiento y realizará su mantenimiento, cuando



considere que el mismo haya cumplido su vida útil, lo retornará a la Municipalidad en el estado que se encuentre bajo acta de devolución.-

Artículo 13°: Visación de planos: Además de las funciones enumeradas en el artículo 2° a la Comisión se le dará vista de los planos de subdivisión rural para que remita opinión con carácter previo a la aprobación Municipal por la dependencia correspondiente como asimismo de asentamientos industriales que se pretenda habilitar en la zona rural del Partido. La opinión vertida en estos casos por la CASER será siempre no vinculante. La vista se otorgará por un plazo que determinará el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 14°: Registro de Solicitudes: La Comisión deberá llevar un registro de solicitudes en el que los vecinos dejarán asentado su pedido detallado con fecha de la presentación y firma. Estas solicitudes deberán ser tratadas en las reuniones subsiguientes de la comisión la que resolverá sobre el particular. El mismo estará a disposición de quien lo requiera en la sede de la CASER.-

Artículo 15°: Disposición de maquinarias por el Poder Ejecutivo: En caso fortuito o de fuerza mayor fundamentada, el Departamento Ejecutivo está facultado para disponer la maquinaria y equipos.-

Los gastos originados por esta acción serán a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 16°:Déjase establecido que sin perjuicio de las facultades otorgadas por la presente Ordenanza a la CASER las Obras Viales o Hidráulicas que la misma pretenda realizar deberán ser aprobadas previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.- Supletariamente serán de aplicación los aspectos técnicos previstos en el Pliego Unico de Especificaciones de la D.V.B.A.-

Artículo 17°: Cualquier tipo de Declaración de Emergencia que sea dictada por los Gobiernos Provincial y Nacional con alcances que pudieran afectar la recaudación de la Tasa por Conservación de la Red Vial, produciendo una merma en la recaudación, queda expresamente establecido que será soportado en idéntica proporción al porcentaje fijado por el artículo 9° de la presente Ordenanza por ambas partes.-

Artículo 18°: La Municipalidad podrá rescindir el contrato con el CASER en los siguientes casos: a) por suspensión del servicio sin causa justificada, en forma reiterada, previa intimación y b) por deficiencias técnicas, negligencia y/o desconocimiento de las cláusulas contractuales. En caso de rescisión por parte de la Municipalidad ésta dispondrá de inmediato, a fin de dar continuidad a los servicios, la incautación de los equipos según lo previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal.- El CASER podrá rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Por atraso en el pago del porcentaje correspondiente que girará la Municipalidad b) de mutuo acuerdo.-

Artículo 19°: La CASER no podrá realizar trabajos a privados sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 20°:La CASER elevará anualmente al Departamento Ejecutivo y H. Concejo Deliberante para su aprobación el Programa Operativo Anual, a realizar durante el periodo, con treinta (30) días de anticipación al comienzo del año fiscal.-

La CASER enviará anualmente un informe de las tareas realizadas en dicho período al Departamento Ejecutivo y H. Concejo Deliberante.-



Artículo 21°: La CASER fijará su propio Reglamento Interno para su funcionamiento.

Artículo 22°: Envíese copia de Ordenanza, plano y plantilla de cómputos a la Asociación Rural de Gral. Madariaga.-

Articulo 23°: Deróguese las Ordenanzas Municipales N° 1395/03, 1565/05 y 1651/06;

Articulo 24°:Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el nº 3064/25.-

ANEXO I -

- 1 Motoniveladora Pauny M160 (2019) 160 hp
- 1 Motoniveladora Pauny M180 (2015) 180 hp
- 1 Motoniveladora Volvo G930 (2011) 170 hp
- 1 Motoniveladora New Holland (2008) 170 hp
- 1 Tractor PaunyEvo 250 (2022) 150 hp
- 1 Tractor PaunyEvo 250 (2022) 150 hp
- 1 Tractor John Deere 6125J (2011) 125 hp
- 1 Tractor John Deere 3420 (1977) 90 hp
- 1 Retro pala New Holland B90C (2024) 90 hp
- 1 Retroexcavadora Liu Gong (2023) 170 hp
- 1 Camioneta Ford Ranger (2023)
- 1 Camioneta VW Amarok (2017)
- 1 perfiladora múltiple de arrastre Grospal N30
- 1 perfiladora múltiple de arrastre TBEH N10 E3600
- 1 niveladora de arrastre Nº 2
- 1 desmalezadora de arrastre
- 2 rodillos neumáticos de arrastre
- 1 rodillo vibratorio liso/pata de cabra de arrastre
- 1 pala de arrastre de 3 m3
- 1 rodillo triturador para banquinas
- 1 acoplado playo
- 1 acoplado tanque para riego
- 1 acoplado volcador
- 1 rastra de discos modelo vial de tiro excéntrico
- 1 pulverizadora de banquinas
- 12 equipos de radio de comunicación
- equipos de apoyo (casillas rodantes, tanques para gasoil, bomba hidráulica, etc.)

ANEXO II PLAN DIRECTOR VIAL 1.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ANUAL Conservación Rutinaria. La conservación rutinaria consiste en efectuar todos los trabajos que sean necesarios para mantener la red en buen estado de servicio. Para su evaluación se ha dividido esta tarea en cuatro items principales. Item 1 – Perfilados de



Calles de Tierra de la Red Vial Este trabajo consiste en el periódico perfilado con motoniveladora de la totalidad de los caminos de tierra del Partido de Madariaga, indicados ene le plano de la Red Vial y detallados en las planillas que forman el Anexo I.- Los perfilados se deben efectuar de manera de restituir el perfil original. Para lograr este perfil transversal tipo se deberán efectuar las pasadas de motoniveladora necesarias para cubrir el ancho de la zona de camino que es variable en la Red.- La CASER determinará, en base a su idoneidad para efectuar esta tarea, los tiempos más oportunos para efectuar el perfilado de cada uno de los tramos, en función de las condiciones meteorológicas, la humedad del terreno y las necesidades del tránsito, estableciendo prioridades, de manera de optimizar su tarea.- Igualmente deberá mantener un estado tal de los caminos que permita, en todos ellos, una transitabilidad confortable y segura para los usuarios.- A tal efecto deberá efectuar como mínimo nueve (9) perfilados anuales en la red primaria (Provinciales), cuatro (4) en la secundaria (Municipales), y uno (1) en la terciaria (servidumbres dentro de campo).- La Municipalidad podrá autorizar un número de perfilados menor al especificado anteriormente en aquellos tramos que, a su solo juicio, se encuentren en perfectas condiciones, siempre que sea necesario o contraproducente proceder a su repaso. Los perfilados deberán efectuarse en longitudes tales que la tarea quede terminada en la jornada de trabajo.- Si por razones climáticas o de otro tipo algún tramo queda sin terminar en esa jornada, el mismo será convenientemente señalizado y balizado a efectos de no afectar la seguridad de los usuarios. En sus tareas la Concesionaria deberá mantener en perfectas condiciones de transitabilidad los accesos a las propiedades.- Asimismo, deberá reparar o reponer las señales de tránsito, alcantarillas, tranqueras, alambrados o cualquier otro hecho existente que resultare dañado con motivo de los trabajos efectuados.- Item 2 -Ejecución de Terraplenes de Alteo.- Consiste en efectuar terraplenamientos para compensar las pérdidas de suelo debido a la erosión ocasionada por el tránsito y las condiciones meteorológicas. Se debe efectuar en especial en las zonas bajas donde la pérdida de suelo ocasiona baches, anegamientos, ahuellamientos, etc., por falta de un adecuado escurrimiento de las aguar de lluvia. Se estima que estos terraplenamientos, efectuados como tarea rutinaria, serán en su mayor parte, de extracción lateral, es decir sin transporte. Se computa y evalúa por volumen de terraplén medido en su posición definitiva.- Cuando se disponga, una vez practicados los ensanches de la franja vial, de los suelos provenientes de la zona de camino ampliada, esta tarea rutinaria tendrá una mayor efectividad, ya que será posible conformar, con el tiempo, un perfil transversal con mayor ancho de coronamiento y elevación progresiva de la rasante.- Item 3 -Limpieza, Reparación y Mantenimiento de Alcantarillas Principales.- Esta tarea consiste en la limpieza y desobstrucción de todas las alcantarillas transversales de manera de asegurar el escurrimiento en el sentido transversal al camino.- En las alcantarillas de caños de hormigón se deberán reponer la totalidad de los caños rotos o con deterioros que afecten el escurrimiento o la seguridad del tránsito. En los casos que las alcantarillas de caños tengan tapadas insuficientes que motiven su rotura, se ejecutará terraplén de alteo. un

EL REGLAMENTO INTERNO NO FORMARIA PARTE DE LA ORDENANZA SINO QUE SERÍA APROBADO POR LA ASAMBLEA. Dicho Reglamento Interno no tiene en principio observaciones salvo lo que respecta en trabajos a terceros que se eliminaría afectando únicamente la maquinaria a los objetivos de la Ordenanza.-REGLAMENTO INTERNO De la Asamblea Constitutiva Desarrollar modalidad de la Asamblea. Una vez concluida la elección de la Comisión, en la primer reunión posterior a la Asamblea se elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, con la siguiente modalidad. Por voto secreto se elige al Presidente, en caso de empate se realiza una nueva votación eligiendo solo entre los dos miembros con



igualdad de votos, luego el Presidente Electo puede optar entre nombrar directamente el resto de los cargos o solicitar a la Comisión que se elijan por votación secreta y/o ambas.- Personal El personal asignado por la Municipalidad a esta Comisión, responderá a las directivas de ésta última.- Si la Comisión no estuviera conforme con la labor desarrollada por alguno de sus dependientes consensuará con el Departamento Ejecutivo la remoción del empleado y la lista de postulantes de reemplazo para determinar el que se considere más conveniente.- Asimismo podrá disponer la contratación de personal extra según las necesidades y de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.- Sobre Planificación.- La CASER elevará anualmente al Departamento Ejecutivo y H. Concejo Deliberante para su aprobación el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL a realizar durante ese períodocon treinta (30) días de anticipación al comienzo del año fiscal.-La CASER anualmente enviará un informe de las tareas realizadas en dicho período al Departamento Ejecutivo y H. Concejo Deliberante. Sobre infracciones La CASER está facultada para solicitar el auxilio policial para la aplicación de multas a infractores a leyes provinciales u ordenanzas Municipales en vigencia.- Registro de Solicitudes Registro de Proveedores de Servicios: Estará abierto a quienes deseen prestar algún servicio externo a la CASER, en el momento de ser llamados calificarán los que cumplan pautas estipuladas referidas a idoneidad conocida, legalidad, precios y seguros. Cuando los postulantes excedan la cantidad requerida, se sorteará en reunión de Comisión.- Registro de Proveedores: Estará abierto a quien lo desee, cumpliendo previamente requisitos exigidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, a igual calidad de producto calificará quien venda a menor precio.- Ambos registros tendrán un carácter público.- Sobre auspiciantes: En caso de lograrse aportes gratuitos de alguna índole, por ejemplo para señalización, se aceptará el que oferte mejores condiciones, considerando calidad, volumen de lo aportado y agilidad de gestión.-



Municipalidad de General Juan Madariaga ANEXO II Ord. 3064/25 Honorable Concejo Deliberante

"30° Aniversario de la Reforma Constitucional" 1994-2024

Computo de la Red Vial

Circunscripción III, IV, V, VI, VII

Ingerencia	Camino N°	Desde	Hasta	Dis. Parc. (Km)	Total (Km)	Zona
Provincial	039 - 01	a (Ruta 74) b c	b c d (Ruta Interbal)	11,50 8,30 3,40		Camino "La Salada".
			111111111111111111111111111111111111111	187 11	23,20	
Municipal	23	039 – 01 – b a a	a b c	2,60 4,30 1,60		
					8,50	
Municipal	25	a (Ruta 74) b c c e e	b c d e g f	7,90 3,30 4,90 1,30 1,50 2,40		
			TY E	ward la	21,30	
Municipal	22	039-01-b	a	3,90		
	7				3,90	
Municipal	26	a(039-01)	b	2,20		and the second second second
			A - Waling		2,20	
Municipal	20	22 -a	a	2,10		
					2,10	
Municipal	21	a (20)	b	1,50		
	40	Control of the Contro	CANDEN AND A STREET	2.00	1,50	
Municipal	40	a b	b c	2,00		y a tal
Andrew Control	-11-1-1	D	Participation of the second	7,40	9,40	transmitted to the
Municipal	39	40 - b	a	1,00	9,40	
Municipal	39	40 - 0	-	1,00	1,00	
Provincial	039-02	a (Ruta 56) b c	b · c d (Límite Lavalle)	2,50 7,60 5,90		Camino "La Tablada"
	L. Harris		は連携をはずった	- Personal	16,00	A Laboratory of the second
Municipal	1	а	2-b	2,50		
				1911/11/11	2,50	1911 17



"30° Aniversario de la Reforma Constitucional " 1994-2024

Municipal	2	a (Ruta 56)	b	11,50	View I	The second second
wumcipai	'	b	c	3,90	- 11	
The state of the s	100 10000		Dy Plats	3,30	15,40	The second secon
Municipal	4	a (039-02)	3,60	1000	13,40	Plant Comment of the
Municipal	, ,	039-02-c	4,20	l line		
1 10	- I House	039-02-0	4,20	100	7,80	The second secon
A 4 ! . ! !	-	020.02 -		C 50	7,60	4 100 100 100
Municipal	6	039-02-c	a	6,50	6,50	100000000000000000000000000000000000000
	-	- (5 - 1 - 56)	h (D. t. 50)	2.00	6,50	The state of the s
Municipal	8	a (Ex ruta 56)	b (Ruta 56)	2,00		
		b	c	3,00		
		c	d	1,00		
		C	e	3,20	5	一 一 医邻种性
	Park Inc.	e	d law f	1,80	130	
	Marie Land	е	g	3,90	1111	The Part of the Pa
			11.13		14,90	1/11/19
Municipal	10	14	a (11)	1,50		
					1,50	A STATE OF THE STA
Municipal	11	a (10)	8	3,40		Lating of Street
					3,40	The Analysis Adopted - 13 ct
Municipal	14	Ruta 56	039-02	2,70		The second second second
					2,70	The state of the s
Municipal	15	a (039-02)	b	0,50		
•		b	039-02	0,50	1 1	
		b	C	1,20		
	1	c	039-02	1,50		
		d	039-02	0,80	12 13	
			633-02	1,10		
		e		3,90		1
		c	h	2,80		
		g	The state of the s	2,00	12,30	
Municipal	18	020.02.6	a /15)	2,80	12,30	
iviunicipai	18	039-02-b	g (15)	2,80	2.00	
0	-			10.10	2,80	
Provincial	Ex Ruta	Límite Maipú	Ruta 62	16,40	7. 13	
	56			S-13-11	County page	
		the state of the state of	10.14	16.11-11-11	16,40	di cara cara cara cara cara cara cara car
Municipal	7	Ruta 62	а	8,40	19.1	
	late.	a	b	0,90		1.9
	distract - co	a	Ex Ruta 56	1,50	Said File	1
	- Andrews			San Personal	10,80	
Municipal	13	Ruta 62	Ex Ruta 56	5,40		and a second second second
Y The	The state of the s		Name of Street, and the own the		5,40	
Provincial	Ruta 62	Límite Maipú	Secc. I	11,70	-	Camino "Invernada"
		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		100000	17,70	of temperature persons and the
Municipal	29	a	Ruta 62	2,90		
					2,90	
Provincial	039-08	a (Ruta 62)	b	3,10		Camino "El Chajá"
		b	c (Límite Maipú)	7,90		Li Giloja
		c(Límite con Maipú)	d (039-07)	15,80	51 SEC. 1	



"30° Aniversar

1994-202 Provincial Municipal	039-07	Ruta 74	039-08	10,10		Camino "El Chajá"
Municipal			033-00	20,20	155-1-1-	Carrino El Chaja
Municipal				100	10,10	La the realization of the street of the street
Mamerpar	30	039-08-b	a	1,40		
	-				1,40	and the state of t
Municipal	32	Ruta 74	Secc. II	15,10		Camino "El Tala"
wunicipai	32	Muta 74	- Carterin		15,10	100000000000000000000000000000000000000
Manufalasi	50	Ruta 74	a	20,80	STATE OF	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Municipal	50	Ruta 74			20,80	- Allertain
Municipal	039-03	a (Ruta74) b c d e Ruta 56 tierra - b	b c d e(Macedo) Ruta 56 tierra-c h (Aeroclub)	9,50 10,60 4,00 1,30 9,40 6,30		Camino "Macedo"
		Arr. Arr. A			41,10	Store I was
Provincial	Ruta 56 (Tierra)	Circunscr. II a b c	a b c d (Ruta 11 Interb.)	10,60 9,10 5,50 14,70		Camino "Juancho"
				No.	39,90	
Municipal	46	a b b	b c d (Ruta 56 tierra)	1,20 2,70 2,70		
					6,60	and the second second second second
Municipal	47	039-03-b Ruta 56 tierra - a	Ruta 56 tierra – a b (Ruta Interbal.)	6,50 13,70		Juancho
	-1.00			Till.	20,20	
Municipal	48	a (Ex Ruta 56) b b	b c d (47)	6,40 1,20 1,90		Juancho
and a frame to assume					9,50	la la reporte de la companya del companya del companya de la compa
Municipal	54	a	Ruta 56 tierra	3,40		and the same of the same of the
The Parket	The state of the state of the			17	3,40	
Municipal	57	a	Ruta 56 tierra	2,30		
			had sometimes of the second states	lane e	2,30	
Municipal	67	Ruta 56 tierra	Ruta 11 Interbal.	6,80		Bar Petrolic Co.
					6,80	-03111
Municipal	70	039-03-е	a	14,10	11 - 11	
DANGE TO STATE OF THE STATE OF					14,10	With the second
Municipal	75	70-a	a	3,10	17	
ai.iicipui	as any order		Fire to	5,10	3,10	
Municipal	52	a (Ruta 74) b b	b c 039-05-b	4,80 2,70 13,80		
at the reference to	LA T				21,30	
Provincial	039-05	039-04-a (Límite Mar Chiquita) b	a(Límite Mar Chiquita) b c (Límite Maipú)	16,90 5,70 6,00		A plant



"30° Aniversario de la Reforma Constitucional" 1994-2024

Provincial	039-06	039-05-b	a (Límite Mar Chiquita)	4,20		
	and the second				4,20	
Provincial	039-04	039-03-d a b c (Cruce canal5)	a b c (Cruce canal 5) d (Límite Mar Chiquita)	13,90 6,80 6,50 12,80		
			A feel of a feel of the same A		40,00	A September 1995
Municipal	60	039-03-с	039-04-a	17,00		
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Sandy Sandy Silk			17,00	Missilan
Municipal	53	039-04-b	a	2,60		
	- Internation				2,60	
Provincial	Canal 5	75 039-04-c	039-04-c 52	15,30 15,60		
		Landa de la constante			30,90	
Total Caminos	Provinciales	1				294,90
Total Caminos	Municipales					
Total de la rec	l Vial					577,90

Computo de la Red Vial

Circunscripción II

Ingerencia	Camino N°	Desde	Hasta	Distanci a. (Km)	Total (Km)	Zona
Provincial	Ex Ruta 56	Límite Circuns. II	R.P 62	1,90		
AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF	Description of the second		The state of the s		1,90	
Provincial	Ruta 62	Límite Circuns.	Planta Urbana	5,80	-	
					5,80	
Municipal	1	a	b	0,85		
	(Camino El	b	С	2,30		
	Tala y desvío Peaje)	b	d	4,10		
				4000	7,25	



"30° Aniversario de la Reforma Constitucional" 1994-2024

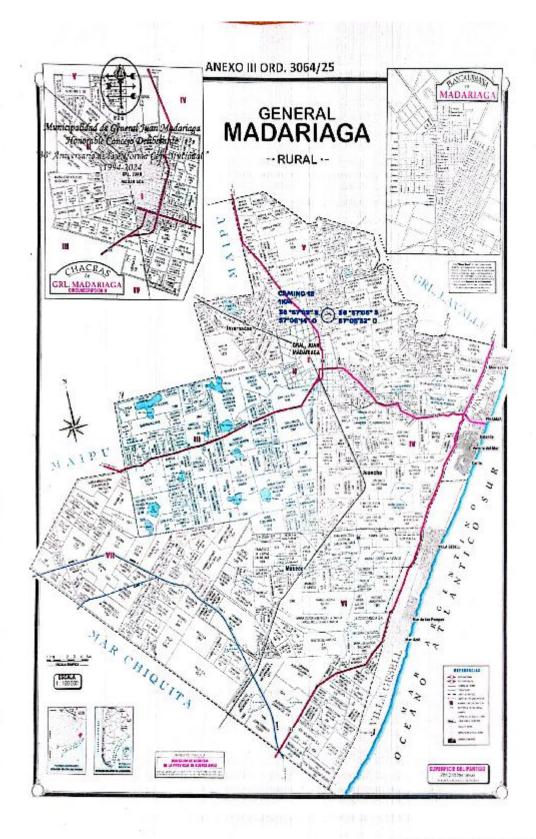
Municipal	2 (Camino Interferias)	1 b	b c	2,60 2,30		
	interierias)	302		2,20		
		С	d	2,20	7.10	Marie Contract
			200		7,10	The state of the s
Municipal	3	Vías Ferrocarril	Límite Circuns. II	4,80		and the second second
	to both	18	the same to the		4,80	to the same of
Municipal	4	a (2)	b	0,50		TOTAL PURT
	1.	b	C	0,50		Service Services
		C	d	1,00	Halle	- Company of the Company
	- Across Average		Mile IX	Jane Barre	2,00	
Municipal	5	a (2)	b	0,60		The state
	1 1 15 1	b	C	0,45	8 11 11	
	Secretarios	C ·	d (R.P. 62)	0,55	the same	
	mark translation	434			1,60	Andrew Property and
Municipal	6	Ex – Ruta 56	R.P 62	2,50		Andrew Hardbare
		And the second second second			2,50	erione and have
Municipal	7	6	8	2,20	3 1 1	indiana par
		January January		The state of the s	2,20	
Municipal	8	R.P. 62	R.P. 56	2,90		1200
			La Linda	La Hillard	2,90	The state of the s
Municipal	9	Av. Caseros	8	1,30		
	(Cont. Av. Bs. As.)				1,30	
Municipal	10	Colón	8	1,75		
	(Cont. Av.				1,75	
Municipal	11	10	a	1,75		12777
		a	b	0,20		
		a	c	0,55		
	-	Train Train to	Mary and the second		2,50	Total Control of the
Municipal	12	R.P 56	а	0,90		
	(Cont. Calle				0,90	
Municipal	13	a	R.P 74	0,50		
	1	R.P. 74	R.P 56 tierra	3,50	1 7 1)	1159
			50 (10110	2,00	4,00	
Municipal	14	а	R.P. 74	0,40	1,50	
ameipai		-		0,40	0,40	- Printer Control
Municipal	15	a	R.P. 74	0,40	0,40	
Manicipal		-	N.F. 74	0,40	0,40	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Municipal	16	13	Limita Circura II	2.00	0,40	
wumcipai	10	13	Límite Circuns. II	2,00	2.00	
Municipal	17	14	Marita Ci	2.20	2,00	- Land of the land of the land
Municipal	17	14	Límite Circuns, II	2,30	1000	-
2000	0.1.55	17.14.61		La plicanal	2,30	
Provincial	Ruta 56 tierra	Límite Circuns.	R.P. 74	3,00		Camino "Juancho"
	7 1000		Charles and Market and Association		3,00	



"30° Aniversario de la Reforma Constitucional " 1994-2024

Municipal	18	R.P 74	Illia 3	0,30 1,60	
	1				1,90
Municipal	19	Illia	3	1,60	
Widilicipai	13	- 1			1,60
Total Caminos Provinciales Total Caminos Municipales Total de la Red Vial				10,70	







GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2262/25, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. Sol. Designación mas bonificación Tareas de Riesgo p/ agente Fassina Romano Matías; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Fassina Romano para realizar tareas pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025 inclusive, al agente Matías Fassina Romano, DNI 44.169.328 Legajo 3614, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, mas bonificación por Tareas de Riesgo, para realizar tareas dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 35.00.00 — fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1100/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2263/25, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. Sol. Designación p/ agente Cuello Damián; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Cuello

para realizar tareas pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes,



puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, al agente Damián Cuello, DNI 37.050.767 Legajo 2888, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 35.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1101/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2268/25, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, solicitando designación transitoria p/ agente Aranciaga Vanesa Noemí, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar a la agente Aranciaga Vanesa Noemí, Licenciada en Psicología, para desempeñar tareas en el Servicio de Salud Mental a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones pudiendo continuar con el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Vanesa Noemí Aranciaga D.N.I N° 34.737.614 Legajo 3676, como medico asistente, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1102/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2261/25, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. Sol. Designación p/ agente Albarengue Jorge Ronaldo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Albarengue para realizar tareas pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente Jorge Ronaldo Albarengue, DNI 26.603.612 Legajo 3255, como personal de servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, para realizar tareas dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 35.00.00 — fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1103/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2260/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Lara Ian Jorge; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Lara para desempeñar tareas en Futbol Infantil del Club Los del Clan, en el marco del "Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas", dependientes de la Secretaría de Deportes:

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, con 8 (ocho) horas cátedras al Sr. Ian Jorge Lara, DNI 42.429.519, Legajo 3450, para desempeñar tareas en Futbol infantil del Club Los del Clan, en el marco del "Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas", dependiente de la Secretaría de Deportes

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1104/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2259/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. pago de horas Cátedra p/ agentes Rojas Jonathan – Díaz Peralta Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación de horas cátedras para los agentes Jonathan Rojas y Juan Agustín Díaz Peralta, quienes realizan tareas en el Club Juventud Unida (Futbol Infantil) y Club Independiente (Ajedrez Infantil), respectivamente, en el marco del "Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas", dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que atento lo requerido y de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto



administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, a los siguientes agentes para desarrollar tareas en el marco del "Programa horas cátedras a Instituciones Deportivas", pertenecientes a la Secretaria de Deportes, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	Hs. Cátedras
2247	Rojas Jonathan	37.697.715	8
3679	Díaz Peralta Juan Agustín	41.293.752	8

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1105/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2264/25, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando se designación mas bonificación p/ agentes Alvarado-Barrios-Cáceres-Castelvero-Medina-Pérez-Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la ley 14656 y los artículos 14 y 16 de la Ordenanza 3025/24, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, más bonificaciones a los agentes que a continuación se detallan, para realizar tareas generales en el área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:



Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Bonificación
3442	Alvarado José Carlos	33.661.093	Servicio 1-36 hs.	Tarea de riesgo + cond. y mantenimiento 18%
3652	Barrios Santiago	40.376.466	Servicio 1-36 hs.	Tarea de riesgo
3661	Cáceres Renzo	44.589.828	Servicio 1-36 hs.	Tarea de riesgo
3491	Castelvero Iván	42.429.575	Servicio 1-30 hs.	-
1490	Medina Héctor Ismael	27.854.667	Servicio 1-36 hs.	-
3398	Pérez Enzo	45.176.091	Servicio- 30 hs.	-
	Sánchez Daniel		Servicio 1-36 hs.	-
3657	Argentino	27.329.564		

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1106/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente Nº 609/25 iniciado por el Jefe de División del Cementerio Municipal, ref. exhumación y posterior depósito en Osario Municipal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal Nº 1220/00, por aplicación de los Artículos 27º, 28º, 52º y 61º la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectúo la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 1, 4 y 8 de abril de 2025 (fojas 124/126);

Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, adjunta los informes de deuda actualizados;

Que a fs. 243 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 245/247;



Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 28 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

1892 BN-03-0013 BREA GUMERCINDO 19/09/1966 -

BREA IDALIA GUTIERREZ DE 08/11/2002

1900 BN-03-0021 JEANES BENEDICTA DIAZ DE 07/08/1947

JEANES EDUARDO 21/02/1959

1905 BN-03-0026 TELLECHEA FRANCISCO ISMAEL

TELLECHEA MATILDE G. DE

1959 BN-03-0080 MONTESERIN MARIA SCAGLIOTTI DE 02/03/1980

2031 BN-03-0150 DOMINGUEZ JUAN C. 01/04/1984

2042 BN-03-0161 PUA JUAN 01/04/1983

2045 BN-03-0164 URIBE HILARIO 16/08/1970

2247 GN-04-0019 HERMIDA MARIA SOSA DE 24/06/1965

2264 GN-04-0037 IRIARTE PAULA A. DE 07/09/1964

2291 GN-04-0064 MONTENEGRO FLORENTINO 13/10/1978

2293 GN-04-0066 FERRETA SILVIA T DE 13/04/1970

2302 GN-04-0075 ARREDONDO PABLO 10/12/1983

2303 GN-04-0076 ALONSO JUAN



MUJICA LICIO 09/01/1966

2306 GN-04-0079 RIVERO ALFONSO 17/06/1969

RIVERO MARIA E. DE20/05/1969 -

2313 GN-04-0086 PIAZZO GOÑI FRANCISCA 02/05/1965 -

2320 GN-04-0093 ZAMORA PEDRO 25/05/1967

2327 GN-04-0100 GOÑI ROSA L. DE 11/07/1964

2330 GN-04-0103 AUDA ANGEL 10/07/1967

2331 GN-04-0104 GUSMEROLI MARIA F. DE 03/03/1960

2354 GN-04-0127 WILDE NESTOR 17/02/1961

2357 GN-04-0130 UHALT ALBERTO CARLOS 09/07/1960

2362 GN-04-0135 FRONTINI LUIS 02/09/1967

2366 GN-04-0139 ARREDONDO GABRIELA GARCIA DE 21/07/1985

2369 GN-04-0142 QUINTEROS MARIANO 02/03/1970

2377 GN-04-0150 LARRONDO ALEJANDRO 24/12/1969

2386 GN-04-0159 LASINO EVER I. 26/05/1971

2387 GN-04-0160 BALBIN JOSE LEON 06/11/1978

2388 GN-04-0161 HORTIGUERA SARA LUNA 31/03/1945

LUNA PEDRO 13/10/1978

2396 GN-04-0169 TORNINI MARIA E. M. DE

2397 GN-04-0170 VILLARQUIDE CASIMIRO 20/10/1977

VILLARQUIDE MERCEDES DE

2398 GN-04-0171 CHAPARRO AMELIA 09/04/1977

2399 GN-04-0172 CARO EDUARDO 15/12/1939



2413 GN-04-0186 ESPINOSA FILOMENA L. DE 21/06/1964

2417 GN-04-0190 CORTI VICTOR 31/07/1974

2422 GN-04-0195 PALACIOS OSCAR 20/01/1970

2438 GN-04-0211 IRASTORZA ADOLFA SUSANA 18/11/1964

2443 GN-04-0216 OUTIVERO EMILIA 05/09/1971

2444 GN-04-0217 BUYDE JULIANA DE 02/01/1973

ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1107/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2191/25, iniciado por el Sr. Vegas Norma Rosa, ref. renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Norma Rosa Vegas presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 31/07/25, atengo haber obtenido alta de beneficio previsional en la Caja Nacional (ANSES);

Que a fs. 4 la Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, y solicita se le abonen las vacaciones no gozadas por valor de \$1.513.175,64.-;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de julio de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a la agente Norma Rosa Vegas D.N.I N° 14.114.702 Legajo 1777, personal de servicio, categoría 6, jornada de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Norma Rosa Vegas D.N.I N° 14.114.702 Legajo 1777, la suma de \$1.513.175,64.- (pesos un millón quinientos trece mil ciento setenta y cinco con sesenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días vacaciones no gozadas y denegadas año 2023, 28 días correspondiente al año 2024 y 16 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1108/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2142/25, nota presentada por el agente Cuello Ernesto Damián por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Cuello Ernesto en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 177.998,56.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 15 de julio de 2025, la renuncia al cargo al agente Ernesto Damián Cuello, D.N.I. nº 37.050.767, Legajo 2888, personal Servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Ernesto Damián Cuello, D.N.I. n° 37.050.767, Legajo 2888, la suma de \$177.998,56.- (pesos ciento setenta y siete mil novecientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 4 días correspondientes al año 2024 y 7 días proporcionales al ejercicio 2025.



ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento — Programa: 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1109/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2253/25, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Novarini Juliana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada, sólo por el mes de julio del corriente año, por la participación de las actividades en el Museo Histórico, durante vacaciones de invierno:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, a la Sra. Juliana Novarini D.N.I. N° 25.952.520 Legajo 3637, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, en el Taller de Dibujo, dependiente de la Dirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1110/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2028/25, Iniciado por la Dirección del Hospital Municipal Ref. Sol. no renovación de Contrato p/ agente Urdin María Belén; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas a la agente Urdin María Belén;

Que el motivo de dicho pago se debe a la no renovación de contrato de la agente el día 31/07/25;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 4 días proporcionales al ejercicio 2025 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. María Belén Urdin, D.N.I N° 39.985.431 Legajo 3653, la suma de \$97.244,88.- (pesos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1111/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2027/25, Iniciado por la Dirección del Hospital Municipal Ref. Sol. no renovación de Contrato p/ agente Coronel Berta Leoni; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas a la agente Coronel Berta Leoni;

Que el motivo de dicho pago se debe a la no renovación de contrato de la agente el día



31/07/25:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 5 días proporcionales al ejercicio 2025 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Berta Leoni Coronel, D.N.I N° 18.382.008 Legajo 2464, la suma de \$99.878,60.- (pesos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho con sesenta centavos) por licencias no gozadas: 5 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atencion Medica - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.4.2.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1112/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 1979/25 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Ref. Sol. dictamen p/ agente Siste Lourdes Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Siste Lourdes Mercedes, mediante cedula diligenciada por notificador municipal, el día 22 de julio de 2025, para que en plazo de 5 días justifique inasistencias;

Que el agente municipal compareció a hacer valer sus derechos el día 23 de julio de 2025 acompañando las fotocopias obrantes a fs. 10/19;

Que Asesoría letrada advierte que la agente no ha justificado la inasistencia del día 3 de junio de 2025. Asimismo, cotejado las copias aportadas con los certificados originales que el agente acompaño al área de recursos humanos, los cuales obran adjuntas en su legajo, se puede advertir que no condice la fotocopia acompañada a fs 16 con el certificado acompañado al área de Recursos Humanos correspondientes al día 2 de junio de 2025;

Que a fs. 20 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que por las razones antes mencionadas a la agente Siste Luordes Mercedes no ha justificado debidamente las



inasistencias, por lo que corresponde se aplique la sanción prevista en el articulo 108 inc. a de la Ley 14.656, la cual consiste en cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal Lourdes Mercedes Siste D.N.I. N° 32.472.637 Legajo 3124, por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1113/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2267/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. ampliación de jornada laboral p/ agente Elorriaga María; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral a 36 horas semanales de la agente mencionada, a partir del 1 de agosto del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre la iniciativa, correspondiendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 01 de agosto de 2025, a la Sra. María Elorriaga D.N.I N° 32.423.581 Legajo 2252, jornada laboral de 36 horas semanales, para cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2º. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1114/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2252/25, iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. Bonificación por Manejo de Fondos p/ agente Benítez Christian Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita incorporar el ítem bonificación por Manejo de Fondos para el agente Benítez, a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, lo normado por el artículo 15 de la Ordenanza 3025/24, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta, por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECR ETA

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Manejo de Fondos, con retroactividad al 1 julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, al Sr. Christian Agustín Benítez D.N.I. N° 42.247.941 Legajo 3372, quien desempeña tareas en el SIP, dependientes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1115/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2269/25, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. sol. designación p/ agente Giménez Farías Cristian, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente municipal Giménez Farías Cristian, para realizar tareas en Mesa de Entradas de planta alta del Palacio Municipal, a partir del 1 de agosto de 2025;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda, informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo indicado precedentemente y lo normado por el Art. 9° de la Ordenanza nro. 3025/24, puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, al Sr. Cristian Giménez Farías D.N.I. N° 41.293.833 Legajo 2964, como personal administrativo, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, perteneciente a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1116/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 1608/25 nota presentada por la Secretaria de Cultura, ref. solicita ayuda económica para agrupación folclórica Jirón Gaucho; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 6 la Secretaria de Cultura solicita ayuda económica de \$ 100.000.- para la Agrupación Cultural Folclórica Jirón Gaucho para solventar gastos ocasionados en la realización de la Peña 35° Aniversario;



Que a fs. 8 Contaduría Municipal informa que la institución no adeuda subsidio a anteriores sin rendir, y que deberá rendir con factura firmada por el presidente y tesorero e informa las partidas a imputar el gasto, y a fs 9 la Secretaría de Hacienda coincide con idéntico dictamen técnico;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 100.000.- (pesos cien mil) a la Agrupación Cultural Folclórica Jirón Gaucho de esta ciudad, para solventar gastos ocasionados en la celebración de la Peña 35° Aniversario de la Institución.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1117/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2173/25, iniciado por el Sr. Bugiolachi Jorge, ref. sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:



Que el agente Bugiolachi Jorge Adrián presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 31/08/25 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria;

Que a fs. 2 Secretaría de Gobierno informa datos del mencionado agente, refiriendo que corresponde se le abone el anticipo previsional requerido y en consecuencia las vacaciones no gozadas por valor de \$4.581.815,45.-;

Que además se debe abonar la suma de \$5.574.929,28.- en concepto de premio o retribución especial, atento que posee más de 30 años en el Municipio;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Articulo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de agosto de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 72 inc. f y 98 inc. g de la Ley 14656, con anticipo jubilatorio, al agente Jorge Adrián Bugiolachi D.N.I N° 14.527.302 Legajo 1086, personal profesional, Médico Hospital A de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Jorge Adrián Bugiolachi D.N.I N° 14.527.302 Legajo 1086, la suma de \$4.581.815,45.- (pesos cuatro millones quinientos ochenta y un mil ochocientos quince con cuarenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 17 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. Abonar, al señor Jorge Adrián Bugiolachi D.N.I N° 14.527.302 Legajo 1086, la suma de \$5.574.929,28.- (pesos cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos veintinueve con veintiocho centavos) en concepto de Retribución Especial, establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso f.

ARTICULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud- Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1118/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2266/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales junio-julio 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/06/25 al 10/07/25;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/05/25 y el 10/06/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	6	\$ 300.000
3411	Alvarado José:	10	\$ 500.000
3226	Alves Maltes Paula:	5	\$ 250.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	5	\$ 250.000
3414	Belottini Lucia:	7	\$ 350.000
3343	Biasetti Sofía:	7	\$ 350.000
3348	Cardenas Efraín:	8	\$ 400.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	9	\$ 450.000
3272 3225	Ciancio Blanco Claudia: Climente Cintia:	2 ½ 11	\$ 125.000 \$ 550.000
3462	Córdova Juan:	14	\$ 700.000
2598	García Guillermina:	2	\$ 100.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	\$ 300.000
2999	González María Felicitas:	8	\$ 400.000



3505	Gómez Sofía:	9	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	3 ½	\$ 175.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	\$ 350.000
2860	Paulsen Nélida:	11	\$ 550.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3297	Rodríguez Julián:	11	\$ 550.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2794	Uria María Laura:	5	\$ 250.000
3298	Vegas Gustavo:	9	\$ 450.000
2824	Villardón Alejandra	3 ½	\$ 175.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1119/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 1888/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 986/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 986/25 por:

- \$ 95.400.000.- (Pesos noventa y cinco millones cuatrocientos mil) el día 30/07/25,

Generando intereses por:

- \$4.622,12.- (Pesos cuatro mil seiscientos veintidós con doce centavos) el día 30/07/25;
- \$ 95.878,44.- (Pesos noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos) el día 30/07/25,
- \$ 5.200.000.- (Pesos cinco millones doscientos mil) el día 30/07/25

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1120/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 2311/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7 por ahorro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7 fondos por ahorro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, por:

- \$ 37.312.000.- (Pesos treinta y siete millones trescientos doce mil) el día 17/07/25,
- \$ 37.312.000.- (Pesos treinta y siete millones trescientos doce mil) el día 18/07/25,
- \$ 33.241.600.- (Pesos treinta y tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos) el día 21/07/25.

Se realiza el rescate por:

- \$ 107.865.600.- (Pesos ciento siete millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos) el día 30/07/25.

Generando intereses por:

- \$888,87.- (Pesos ochocientos ochenta y ocho con ochenta y siete centavos) el día 30/07/25;



- \$ 84.798,15.- (Pesos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con quince centavos) el día 30/07/25,
- \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) el día 30/07/25

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1121/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2120/25, iniciado por la Sra. Gaitán Juana Rosa, ref. renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Gaitán Juana Rosa presenta renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 14/07/25, solicitando se le practique liquidación final, adjuntando a tales efectos constancia de RUB y Resolución que confiere el beneficio jubilatorios expedida por ANSES;

Que a fs. 4 la Secretaría de Coordinación informa datos del mencionado agente, refiriendo que el agente se ha tomado todas las licencias correspondientes al año 2024 y las proporcionales al año 2025, por lo que entiende corresponde se le abone el SAC proporcional con la liquidación del mes de julio;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14 de julio de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a la agente Juana Rosa Gaitán D.N.I N° 14.367.704 Legajo 1940, personal de servicio, categoría 5, jornada de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1122/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Nº 1942/25, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando baja de beca municipal p/ Bemba Brisa; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 351/25, se otorgaron becas en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario:

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud los alumnos mencionados no cumplen con los requisitos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 351/25 de fecha 13 de marzo del corriente año, a partir del mes de julio, a las siguientes personas:

- Bemba Brisa D.N.I N° 46.335.559

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1123/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2166/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. bonificación por tarea extra laboral para la agente Killamet Romina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por Tarea Extra laboral para la agente mencionada, por tareas realizadas en el equipo de abordaje a la violencia familiar y de género;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 3025/24 establece que



el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar por el mes de julio, a la Sra. Romina Killamet D.N.I N° 27.605.011 Legajo 3615, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 366.894,83.- (Pesos trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con ochenta y tres centavos).

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Municipalidad.

Gobierno de esta

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1124/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 2343/25 iniciado por el Director de Turismo, ref. Declarar de interés municipal la visita de empresarios, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés municipal la visita de empresarios de la Unión Industrial Argentina, que tendrá lugar el día viernes 8 de agosto del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita de empresarios de la Unión Industrial Argentina.



ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1125/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2247/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Fernández Rocío; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir del 01 de julio de 2025, quien cumplía funciones pertenecientes a la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA, DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 01de julio de 2025, a la Sra. Rocío Fernández D.N.I. N° 34.850.987 Legajo 3153, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1126/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2292/25, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. Sol. Designación p/ agente Montenegro Michael Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Montenegro para realizar tareas pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil;



Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 30 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, al agente Michael Daniel Montenegro, DNI 42.391.128 Legajo 3684, como personal de servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 35.00.00 — fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1127/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2349/25, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 11 y 12 de agosto", y;

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de agosto se desarrollara el acto de imposición de nombre "Héctor Abel Cardoso" a la plazoleta ubicada en Colectora Lucrecia Larrondo y Calle 26;

Que el día 12 de agosto se realizara el acto por la donación del busto del General Martín Miguel de Güemes, ubicado el Av. Catamarca y Calle 37;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto de imposición de nombre a la Plazoleta "Héctor Abel Cardoso", a celebrarse el día 11 de agosto del corriente en nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. Declarar de Interés Municipal el Acto de descubrimiento del busto del General Martín Miguel de Güemes, a celebrarse el día 12 de agosto del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 3º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1128/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2288/25, ref. nota presentada por la Directora de Museos Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras p/ agente Degen María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar horas cátedras, solo por el mes de julio, para el agente mencionado, quien desarrolla tareas en Taller de Teatro;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, a la Sra. María Victoria Degen D.N.I N° 23.393.956 Legajo 3155, quedando con un total de 13 (trece) horas cátedras en el Taller de Teatro.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1129/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 2137/25 iniciado por Madrid Liliana motivo sol. revea medida, y,

CONSIDERANDO: Que la agente Madrid Liliana DNI 20.039.525 Legajo 1066 con domicilio real en calle 17 e/ 8 y 10 n° 532 de esta ciudad, presenta Recurso de Revisión contra la Resolución n° 20/25 por considerar afectados derechos subjetivos, solicitando se revoque la decisión por considerar la vulneración de sus derechos:

Que reclama el motivo por el cual se plantea la denegatoria en el artículo 1° de la norma atacada, considerando que no existe fundamento para su aplicación ya que no posee falta injustificada en el año 2014, acompaña recibo de haberes en fojas. 4/9, acompaña planilla de calificaciones del año 2013;

Que a fojas 11 desde Recursos Humanos se informa que la agente Madrid Graciela Liliana Legajo1066, D.N.I. 20.039.525 ingresó a esta Municipalidad el 15/12/1989 teniendo una antigüedad de 35 años, como personal técnico categoría 14 - 48 horas semanales perteneciente a la Secretaria de Salud;

Que también a fojas 12/14 se informan las inasistencias a sus tareas por distintas cuestiones, licencias prolongadas se registran con certificados médicos, a fojas 15/18 obran informes de su superior jerárquico informando inasistencias y amenazas;

Que a los efectos de su análisis la norma que motiva el reclamo de la agente Madrid (Resolución 20/25) funda su denegatoria en la bonificación dispuesta por Decreto 59/11, modificado por Decreto 494/12, estipula en su artículo nro. 59 "El agente municipal que se halle en condiciones de cumplir con los requisitos de edad y antigüedad prescriptos para acceder a la jubilación ordinaria al finalizar un periodo de tres años, podrá solicitar una bonificación especial percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico, el agente permanecerá 36 (treinta y seis) meses percibiendo este beneficio;

Que el articulo n° 62 del Decreto 59/11 indica los requisitos que son excluyentes para acceder a la bonificación especial, indicando entre ellos, demostrar una trayectoria en el desempeño del cargo libre de sanciones, incumplimientos o licencias prolongadas;

Que en este punto y de acuerdo a las constancias obrantes en legajo se registran licencias prolongadas, inasistencias e inconductas registradas durante la historia laboral de la reclamante;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 21 y vta. considera la norma que sustenta la aplicación indica claramente sobre la imposibilidad de acceder al beneficio solicitado a aquellas situaciones que sean excluyentes para su otorgamiento, por ello reitera que lo requerido no se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 62 del decreto 59/11, atento ello se deberá proceder al rechazo de la pretensión en la forma de estilo mediante el dictado del Decreto Administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución 20/25, presentada por la señora Madrid Liliana DNI 20.039.525 Legajo 1066.

ARTICULO 2°. Notifíquese los alcances del presente Decreto, a través del área de Asuntos Legales.



ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1130/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2297/25, iniciado por la CASER, ref. sol. concurso de precios p/ compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) solicita la compra de carne para personal del área, que se utiliza para el almuerzo ya que la jornada laboral culmina a las 18 horas;

Que a fs. 2 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 17.500.000.-, apertura de ofertas: 20/08/25, hora 11 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 19/2025 para la compra de carne para personal del área CASER, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 17.500.000.- (Pesos diecisiete millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 20 de agosto de 2025, a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) CASER - Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1131/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2312/25, iniciado por la el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando designación mas bonificación por Técnico Superior en Enfermería p/ agente Carvajal Paredes Anay Yeral, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar y abonar la bonificación de título de Técnico Superior en Enfermería y bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Carvajal Paredes Anay Yeral, quien realiza tareas dependientes de la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el articulo 13 y 37 de la Ordenanza 3025/24 en cuanto a su aplicación, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, más bonificación por título de Técnico Superior en Enfermería y bonificación por Tareas Nocturnas a la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes, DNI 95.450.694, Legajo 2916, quien realiza tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1132/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2314/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando abonar honorarios guardias medicas; y,



CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos a la agente Gomez Sofía, que por error fueron omitidos en la planilla correspondiente del periodo 11/06/25 al 10/07/25, de acuerdo al detalle de fs. 1.

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Dra. Sofía Gomez Brocos, DNI 37.682.575 Legajo 3505, la suma de \$962.500.- (pesos novecientos sesenta y dos mil quinientos), en concepto de honorarios por guardias medicas del periodo 11/06/25 al 10/07/25, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1133/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 1219/25, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. Declarar de interés municipal Semana Santa "La Pasión Según San Juan"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 el Secretario de Coordinación informa que se gestionó ante autoridades provinciales un subsidio para la edición de la Pasión Según San Juan;

Que dicho subsidio fue depositado en las arcas municipales por la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones);

Que la Contadora Municipal y la Secretaría de Hacienda solicitan abonar el subsidio a la Asociación Semana Santa en Madariaga;

Que Asesoría Legal indica que no merece observaciones, pudiendo realizar el trámite con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Otorgar un subsidio de \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) a A.S.S.E.M. (Asociación Semana Santa en Madariaga), para solventar gastos de la puesta en escena de la Pasión Según San Juan Edición 2025.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Subsidio Provincial — Partida 5.1.7.0 transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1134/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2240/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ventura Ignacio Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.937.- (Pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete), Acta N° 8780 – Causa N° 397/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ignacio Martín Ventura, quien afecta los fondos de la multa al Taller protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1135/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2356/25, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO julio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de julio 2025;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$13.763.119,78.- (pesos trece millones setecientos sesenta y tres mil ciento diecinueve con setenta y ocho centavos) correspondientes al mes de julio 2025.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1136/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 1705/25, por el cual la Sra. Lucero Ana María, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Lucero solicita eximición del pago de impuesto automotor del vehículo Volkswagen Año 2011 dominio JVN 611;

Que a fs. 2/5 se adjunta copia de título del automotor, documento de identidad y certificado de discapacidad;

Que a fs 12/15 se adjunta informe de Ingresos Públicos donde establece que el solicitante no adeuda tributo en concepto de impuesto automotor;

Que Asuntos Legales informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del Artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, a la Sra. Ana María Lucero D.N.I Nº 20.492.396, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol – Dominio JVN 611.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1137/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2286/25, donde el Director de Juventud, solicita se declare de interés municipal la "Expo Educativa 2025"; y,

CONSIDERANDO:



Que el Director de Juventud solicita se declare de Interés Municipal la "Expo Educativa 2025", que se realizará el día 14 de agosto del corriente;

Que el evento es de vital importancia para que los estudiantes puedan conocer de primera mano la oferta académica de diversas instituciones, incluyendo Universidades, Institutos y Centros de Formación:

Que se considera necesario fomentar el estudio y acompañamiento de los jóvenes en la construcción de su futuro, facilitando el acceso a la información clave paras sus oportunidades educativas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la "Expo Educativa 2025", que se realizara el día 14 de agosto del corriente año en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1138/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2346/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social inicia actuaciones tendientes a la adquisición de alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$ 70.590.000.-;

Que a fs. 2-3 obra solicitud de pedido por valor de \$ 70.590.000.-

Que a fs. 4 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM:

Que a fs. 8 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 5/7 obran incorporados Solicitud de Gastos, asimismo Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos a fs. 9/28;



Que a fs. 29 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 70.590.000.-, fecha de apertura: 20/08/25, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 30 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 5/25 para la adquisición de alimentos:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada nº 5/25 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 70.590.000.- (pesos setenta millones quinientos noventa mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 20 de agosto de 2025 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1139/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2344/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Castañares Cristian, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 58.541.- (Pesos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno), correspondiente al Sr. Cristian Facundo Castañares, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1140/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2350/25, iniciado por Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 17 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto se desarrollaran los actos oficiales, en la Plaza San Martín de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del día 17 de agosto, en conmemoración del paso a la inmortalidad del General José de San Martín.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1141/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2352/25 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos)- Julio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de julio de 2025;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 1.980.909,25.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$1.980.909,25.- (pesos un millón novecientos ochenta mil novecientos nueve con veinticinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1143/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nº 2328/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Felipe Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Felipe Gomez, D.N.I. Nº 18.095.978, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil), domicilio calle 2 y 25, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1144/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2316/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I Nº 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/06/2025 al 21/07/2025	\$ 129.627	\$38.888,10

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1145/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2012/25, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de junio del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de junio de 2025 del corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	\$147.980,68.
Secretario	\$60.765,54
Director	\$46.229,67
Subdirector	\$36.911,82
Concejal	\$27.054,72

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrada bajo el número: 1146/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2230/25, nota presentada por el agente Cáceres Juan Cruz por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Cáceres en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$113.293,96.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 24 de julio de 2025, la renuncia al cargo al agente Juan Cruz Cáceres, D.N.I. nº 44.784.984, Legajo 3175, personal Servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Juan Cruz Cáceres, D.N.I N° 44.784.984, Legajo 3175, la suma de \$113.293,96.- (pesos ciento trece mil doscientos noventa y tres con noventa y seis centavos) por licencias no gozadas: 8 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1147/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2341/25 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Ref. Sol. Suspensión p/ agente Taylor; y,

CONSIDERANDO:



Que habiendo sido notificado el agente municipal Franco Taylor, mediante cedula de notificación el día 29 de julio de 2025 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 4 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con un (1) día de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 105 inc. C de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de un (1) día, al agente municipal Franco Taylor D.N.I. Nº 39.278.929, Legajo 2716 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 107 Inc. 1 de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1149/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2380/25 iniciado por la Secretaría de Seguridad. Ref. Sol. suspensión p/ agente Larrea Juan Armando; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Larrea Juan Armando, mediante cedula de notificación el día 17 de julio de 2025 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 4 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 105 inc. c de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Juan Armando Larrea D.N.I. N° 20.756.131 Legajo 2248, por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 106 Inc. 3 de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1150/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2379/25 iniciado por la Secretaría de Seguridad. Ref. Sol. suspensión p/ agente Figueroa Marcelo Manuel; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Figueroa Marcelo Manuel, mediante cedula de notificación el día 17 de julio de 2025 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 4 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 105 inc. c de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Marcelo Manuel Figueroa D.N.I. Nº 18.713.497 Legajo 2362, por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 106 Inc. 3 de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1151/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2318/25 iniciado por la Directora del Hospital Municipal Ref. solicita ayuda económica para Gómez Eliana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita ayuda económica a otorgarse a la progenitora de la niña Eliana Gómez de 1 año y 3 meses de edad, quien necesita leche NEOCATE GOLD por presentar intolerancia a proteínas de la leche, manteniendo un seguimiento médico en el Hospital Materno Infantil de la ciudad de Mar del Plata, Servicio de Gastroenterología;

Que dicho producto tiene un alto costo, necesitando alrededor de 8 (ocho) unidades al mes y su consumo tiene que proporcionarse hasta los 18 meses;

Que los progenitores no cuentan con obra social, ni con medios económicos para solventar dichos gastos;

Que atento lo expuesto, a fs. 9 se expide la Secretaría de Gobierno, manifestando que es necesario otorgar una ayuda económica de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, no obstante de continuar con una nueva evaluación en su diagnostico;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Amelia Beatriz Sánchez D.N.I. Nº 42.922.150, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil) durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1152/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Acuña Gastón Alejandro que tramita por expediente Nº 4046-45/25, referida a escrituración social por Ley 10.830;



CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 105, Manzana 105 A, Parcela 17, Partida inmobiliaria N° 9741 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Acuña Gastón Alejandro, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Nº 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1153/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 108/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Fondo Común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto 985/25;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 985/25 por:



- \$ 141.300.000.- (pesos ciento cuarenta y un millones trescientos mil) el día 22/07/25,
- \$ 104.200.000.- (pesos ciento cuatro millones doscientos mil) el día 23/07/25,
- \$72.000.000.- (pesos setenta y dos millones) el día 24/07/25,
- \$55.500.000.- (pesos cincuenta y cinco millones quinientos mil) el día 25/07/25,
- \$72.500.000.- (pesos setenta y dos millones quinientos mil) el día 28/07/25,
- \$ 102.000.000.- (pesos ciento dos millones) el día 29/07/25.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de:

- \$547.500.000.- (pesos quinientos cuarenta y siete millones quinientos mil) el día 30/07/25, Generando intereses por:
 - \$ 2.053,29.- (pesos dos mil cincuenta y tres con veintinueve centavos) el día 30/07/25,
 - \$ 486.656,05.- (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con cinco centavos) el día 30/07/25,
 - \$ 2.310.000.- (pesos dos millones trescientos diez mil) el día 30/07/25. Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1154/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2265/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas junio - julio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Articulo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/25 y el 10/07/25, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 2.230.000
3233	Adrover Vilma	\$ 1.672.250



3586	Araujo Mario	\$ 1.490.000
2662	Barrera Ricardo	\$ 148.000
3414	Belottini Lucia	\$ 2.422.500
3646	Bravo Paola	\$ 979.000
3667	Bruzone Vanesa	\$ 860.000
3014	Candia Veronica	\$ 3.550.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 2.387.562
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 2.880.000
3462	Cordova Juan	\$ 5.920.000
3549	Dimaría Edgar Jonatan	\$ 2.545.000
3677	González María Victoria	\$ 645.500
3425	Huidobro María Victoria	\$ 1.052.500
3439	Martínez Lucia	\$ 2.420.000
3606	Parisi Mariana	\$ 3.240.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 3.450.000
3560	Raimo Maria Liliana	\$ 1.650.000
3602	Rearte Avila Wadi	\$ 3.156.000
3550	Rodriguez Manuel	\$ 2.511.000
3297	Rodriguez Prassolo Julian	\$ 1.138.500
3561	Romero Vega Lorena	\$ 2.322.500
3587	Schwindt Catalina	\$ 1.379.000
3572	Sengher Karim	\$ 4.027.500
3298	Vegas Gustavo	\$ 1.655.000

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1155/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2265/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/06/25 y el 10/07/25; y,



CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/06/25 y el 10/07/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.170.000
3032	Aguilera Carla	\$ 2.075.000
3465	Alegre Delma	\$ 445.000
3411	Alvarado Jose	\$ 2.282.500
3226	Alves Maltez Paula	\$ 3.266.000
2334	Antin Veronica	\$ 1.380.000
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.578.000
2578	Aszerzon Yanina	\$ 801.000
2522	Bardach Gaston	\$ 1.447.500
2058	Baraglia Cintia	\$ 1.034.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 3.180.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 1.917.500
3659	Bouquet María Cecilia	\$ 385.000
3104	Botto Antonella	\$ 922.500
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 3.720.000
3373	Capelli Luciano	\$ 1.540.000
3348	Cardenas Efrian	\$ 1.035.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 734.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.836.000
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro María Inés	\$ 760.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 1.925.000
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 550.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.630.000
3225	Climente Cintia	\$ 3.052.500
3262	Cursio Luciana	\$ 3.148.125



1328	Curuchet Carlos	\$ 4.920.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 1.785.000
1610	Diaz Hugo	\$ 385.000
2353	Dufur Mariana	\$ 697.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 4.067.500
2252	Elorriaga Maria	\$ 781.000
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 800.000
1865	Fernandez Betina	\$ 1.255.000
2104	Fernandez Pablo	\$ 379.500
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.145.000
2503	Formica Gabriel	\$ 1.230.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 1.122.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 409.000
3315	Garnelo Jimena	\$ 1.552.500
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 1.540.000
2869	Gonzalez Juliana	\$ 1.960.500
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.060.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 4.381.750
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 611.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 2.070.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.247.500
2398	Hegi Roberto	\$ 4.180.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 754.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 1.447.500
3285	Khoury Simon	\$ 1.540.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 770.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.056.000
3024	Lavandal Agustina	\$ 152.000
1961	Lorente Florencia	\$ 1.058.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 814.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.157.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 1.925.000
2463	Melon Maria Luisa	\$ 330.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.592.000
1146	Miranda Carlos	\$ 5.287.500
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 2.319.000



2735	Muro Maria Antonieta	\$ 1.501.000
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.782.000
1197	Navarro Carlos	\$ 3.236.500
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 2.230.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 605.500
2483	Perez M.,Mercedes	\$ 2.502.000
1831	Petrak Mariela	\$ 2.001.500
2875	Polita Ivan	\$ 1.000.000
1878	Pomilio Maria	\$ 228.000
2606	Pua Lucia	\$ 4.725.000
2037	Pui Yanina	\$ 2.000.000
1557	Purita Martin	\$ 2.964.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 2.695.000
2215	Richter Romina	\$ 2.862.500
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 1.008.000
1980	Rojas Patricia	\$ 2.695.000
1932	Sanabria Lucio	\$ 431.250
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.420.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 2.245.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.566.000
3316	Tabares Damian	\$ 770.000
1620	Terra Fernando	\$ 1.540.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 1.540.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 385.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 2.262.500
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
3671	Vicadi Adam	\$ 3.080.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 678.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 1.453.000
1479	Zotta Federico	\$ 1.540.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1156/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 2374/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boleta de gas, y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$ 591.744,73.- (pesos quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$591.744,73.- (pesos quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos) en concepto de pago de la factura de gas, agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 – Programa 29.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 -.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1157/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2321/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. Nº 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 36.000.- (Pesos treinta y seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1158/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2319/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. Nº 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 118.449.- (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1159/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2322/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Zarza Mateo Diosnel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Mateo Diosnel Zarza D.N.I. Nº 92.625.789 domicilio Calle 3 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1160/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2320/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández María Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández D.N.I. Nº 26.098.863 domicilio Calle Catamarca Nº 316, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1161/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2326/25, iniciado por el Director de Turismo, donde solicita se declare de Interés Municipal el 8° Concurso de Asadores; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Turismo informa que dicho concurso se realizará el día 11 de octubre de 2025, en el predio municipal Puesto La Invernada;

Que el evento tiene como objetivo poner en valor la labor del asador y la tradición gauchesca de cocinar la carne vacuna en el asador cruz, además de mostrar el trabajo que llevan a cabo las instituciones de Madariaga y la región;

Que en el marco del Concurso, se suma la 3° Feria Gastronómica "Sabores de Mi Pago" de la que participarán emprendedores locales, como así también de las localidades vecinas de Pinamar, Cariló, Villa Gesell y Lavalle. Habrá charlas a cargo de la UADE y cocina en vivo;

Que durante la jornada se podrá disfrutar de música y danzas folklóricas, artesanías criollas, conocer la historia del lugar y recorrer y disfrutar del sendero "Talares de Lomadas";

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el 8° Concurso de Asadores y la 3° Feria Gastronómica, que se realizará el sábado 11 de octubre del corriente año, en el predio municipal Puesto La Invernada, ubicado en ruta 74 km. 5.5.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1162/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2303/24 iniciado Defensa Civil sol. compra de juegos de plaza; y,



CONSIDERANDO: Que a fojas 413 obra acta de apertura de ofertas con fecha 4 de septiembre de 2024, se presentan cuatro oferentes de los cuales resulta la oferta más conveniente la presentada por la firma Green Juegos Atracciones SRL. conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones en acta obrante a fojas 425 de las presentes actuaciones;

Que a fojas 429 se adjudica por decreto número 1382/24 la Licitación Privada 16/24 para la adquisición de Juegos de Plaza a la firma Green Juegos Atracciones S.R.L. opción cotizada con pago financiado \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones) del Modelo Barco Pirata Grande Rulo Cerrado;

Que con fecha 05/11/24 la Municipalidad recibe notificación proveniente del Juzgado Federalde Rosario 1- sito en Entre Ríos 730 de Rosario una medida cautelar dictada en autos caratulados "Expte, Nro. 10404/2024 caratulado: "incidente N° 1 – Actor. CRUCI SRL DEMANDADO: GREEN JUEGOS Y ATRACCIONES SRL. S /INC. DE MEDIDA CAUTELAR" ordenando que no se haga efectivo el pago al adjudicatario Green Juegos y Atracciones SRL;

Que a fojas 449 desde el Área de Tesorería informa que el día 09/10/2024 se realizó el pago a la cuenta destino 2850794300949195217 a nombre de GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL por \$ 9.718.100,00 y adjunta solicitud de pedido de devolución e-cheqemitidos a fecha 09/11/2024 y 09/12/2024 ambos emitidos el día 09/10/2024, a fojas 457 se intima a la adjudicataria a los efectos de la devolución de los importes percibidos bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de realizar las acciones judiciales correspondientes;

Que la empresa Green Juegos Atracciones SRL contesta que autoriza a la Municipalidad de General Madariaga a retener la suma de \$ 10.563.967,77 en concepto de compensación, sobre el crédito que Green Juegos Atracciones ostenta en relación a las facturas nro.2408 de fecha 1/04/2025, Nro. 2481 de fecha 28/05/25 y Nro. 2480 de fecha;

Que a fojas 468 el área de Contaduría se pronuncia indicando lo siguiente:" Esta contaduría informa que se realizó un pago a Green juegos atracciones SRL repa nº 5106/2024 por un total de \$ 10.563.967,77.- Adicionalmente se encuentran las siguientes ordenes de pagos pendientes: nº 4784 por \$ 5.150.000, nº 4781 por \$ 4.940.000,00, nº 4783 por \$ 4.940.000 hacen un total de \$ 15.030.000,00. Actualmente estamos a la espera del decreto que autorice a tomar como pago a cuenta el repa nº 5106/2024 de las órdenes de pago que se detallan en el párrafo anterior. - Una vez emitido el acto administrativo se procederá a cancelar la deuda, se envían los actuados para continuar con el tratamiento decreto";

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 469 y vta. informa que corresponde efectuar la compensación que estipula el artículo 130 bis del Decreto Ley 6769/1958 incorporado por Ley 11838 efectuando el acto jurídico (decreto), sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Compensar por un monto de \$ 10.563.967,77.- (pesos diez millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete con setenta y siete centavos) correspondiente al repa n° 5106/2024, ref. pago a Green juegos atracciones SRL.



ARTICULO 2°. Autorizar a tomar como pago a cuenta el repa n° 5106/2024 de las órdenes de pago pendientes: n° 4784 por \$ 5.150.000, n° 4781 por \$ 4.940.000,00, n° 4783 por \$ 4.940.000 hacen un total de \$ 15.030.000,00.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1163/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1625/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8823, iniciado por Producción, ref. sol. autorización p/ caza de chancho jabalí; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3061/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de agosto de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3061/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1164/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de agosto de 2025.



VISTO el Expediente del D.E. N° 1872/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8825, iniciado por Gobierno, ref. Prácticas Acuáticas p/ EES N° 2 y Profesorado de Educación Física del ISFD N° 169; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3062/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de agosto de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3062/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1165/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2390/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Cáceres Luis José para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Luis José Cáceres D.N.I. Nº 8.111.425 domicilio Calle Perú y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1166/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2367/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Soler Tamara Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Tamara Soledad Soler D.N.I. Nº 41.293.853 domicilio Calle Rep. Dominicana N° 1245, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1167/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2025.



VISTO el expediente Nº 2365/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gomez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez D.N.I. Nº 14.421.468 domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1168/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2413/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verón Gabriela Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gabriela Soledad Verón D.N.I. N° 25.686.031 domicilio Calle 13 bis y 6 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1169/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2366/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Figueroa Carolina Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carolina Alejandra Figueroa D.N.I. Nº 41.954.099 domicilio Calle Oro y Hornero, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1170/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2391/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Guido Flavia Carina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Flavia Carina Guido D.N.I. Nº 28.297.419 domicilio calle Portugal 1026, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1171/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2364/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Barrientos Paola Viviana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Paola Viviana Barrientos D.N.I. N° 31.489.958 domicilio calle 47 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1172/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2412/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Herrera Emilce Rosana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Emilce Rosana Herrera D.N.I. Nº 30.267.011 domicilio calle Suecia n° 184, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$35.000.- (pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1173/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2419/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Bourdetta Palavecino Estefanía Etelvina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino D.N.I. Nº 35.003.564, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 140.000.- (pesos ciento cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1174/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nº 2437/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. Nº 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio Belgrano nº 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1175/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nº 2470/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ibarra Mario para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Mario Alberto Ibarra D.N.I. Nº 28.972.444 domicilio Calle 37 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1176/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2393/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zaupa Juana Vanesa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Juana Vanesa Zaupa D.N.I. Nº 31.729.898 domicilio Calle Oro e/ Calandra y El Federal, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1177/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2392/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. López Luis Ramón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Luis Ramón López D.N.I. N° 18.312.513 domicilio Calle 37 bis y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1178/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2476/25, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. declarar de interés municipal Encuentro Deportivo de Escuelitas de Patín; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto del corriente se desarrollará un Encuentro Deportivo de Escuelitas de Patín en las instalaciones del Polideportivo Municipal, con la presencia de escuelas invitadas de la región;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Encuentro Deportivo de Escuelitas de Patín, que se desarrollará el día 24 de agosto del corriente año, en el Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1179/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2473/25, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. Interés municipal Acto "Día del Maestro"; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de septiembre se llevará a cabo el Acto Oficial Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del "Día del Maestro" que se realizará el día 11 de septiembre de 2024, en el busto de Sarmiento ubicado en Avenida San Martin y Sarmiento de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se deberán imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1180/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 2427/25 iniciado por el presidente de la Sociedad Italiana "Dante Alighieri", ref. solicita ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Italiana "Dante Alighieri" solicita una ayuda económica de \$300.000.- del mes de julio de 2025 y \$300.000.- del mes de agosto de 2025, para realizar arreglos de pintura en la parrilla y el salón de fiestas, y si queda remanente cambiar la puerta de chapa de la parrilla;

Que a fs 2-3 el área de Contaduría y Hacienda Municipal informan la partida a imputar el gasto e informan que deberá rendirse con factura con las resoluciones de AFIP para la emisión de comprobantes;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que podrá continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión, por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil) correspondiente a los mes de julio de 2025, a la **Sociedad Italiana "Dante Alighieri"** de esta ciudad, para realizar mejoras edilicias en la sede social.

ARTICULO 2º. Otorgar una ayuda económica de \$ 300.000.- (pesos trescientos cincuenta mil) correspondiente al mes de agosto de 2025, a la **Sociedad Italiana "Dante Alighieri"** de esta ciudad, para realizar mejoras edilicias en la sede social.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 4º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 5º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido



el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1181/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2439/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Báez Daiana Noemí, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 215.250.- (pesos doscientos quince mil doscientos cincuenta), correspondiente a la Sra. Daiana Noemí Báez, Acta 9434 - Causa n° 257/2025 - Art. 40 Inc. A, B // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1182/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2348/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación del agente Jiménez Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado, para formar parte de la cuadrilla de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, al Sr. Tomas Jiménez D.N.I. Nº 46.561.850 Legajo 3656, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por conducción del 18%, para realizar tareas en la cuadrilla municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1183/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2327/25, iniciado por el Sr. Gattorosi Ferrari Jesús, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 4 de agosto de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo



a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 21 días del año 2024 y 12 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 4 de agosto de 2025, la renuncia al cargo al Sr. Jesús Adrián Gattorosi Ferrari D.N.I. Nº 33.367.050 Legajo 2732, Personal administrativo, categoría 6, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Jesús Adrián Gattorosi Ferrari D.N.I. Nº 33.367.050 Legajo 2732, la suma de \$ 1.401.042,72.- (Pesos un millón cuatrocientos un mil cuarenta y dos con setenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 21 días año 2024 y 12 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del ARCHÍVESE.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1184/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente N° 2434/25, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando baja de bonificación dedicación exclusiva para agente Jaureguiberry Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita quitar la bonificación por dedicación exclusiva a la agente mencionada, a partir del 01/08/25;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por dedicación exclusiva, a partir del día 1 de agosto de 2025, a la Sra. Carolina Jaureguiberry D.N.I. N° 37.050.789 Legajo 2543, perteneciente a la Secretaría de



Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1185/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2363/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Zuloaga José Ricardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad":

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 17.937,50.- (pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. José Ricardo Zuloaga, Acta 8730 - Causa n° 380/2025 - Art. 36 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1186/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2387/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Aguirre Gustavo Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 186.597.- (pesos ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y siete), correspondiente al Sr. Gustavo Daniel Aguirre, Acta 8675- Causa n° 400/2025, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1187/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2403/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marzullo Andrés, y;

CONSIDERANDO:



Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 58.744.- (pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro), correspondiente al Sr. Andrés Marzullo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 8 "Pura Noemí Melón Gil de Ricci" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1188/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2442/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tochi Carlos Orlando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 37.319,47.- (pesos treinta y siete mil trescientos diecinueve con cuarenta y siete centavos), correspondiente al Sr. Carlos Orlando Tochi, Acta 9263 - Causa n° 154/2025 - Art. 48 Inc. Y de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1189/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente № 2441/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Funes Patricia Araceli, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 107.625.- (pesos ciento siete mil seiscientos veinticinco), correspondiente a la Sra. Patricia Araceli Funes, Acta 8701 - Causa n° 406/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1190/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2402/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cámaras Néstor Edgardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 17.937.- (pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete), correspondiente al Sr. Néstor Edgardo Cámaras, Acta 8703 - Causa n° 405/2025 - Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 13 Bartolomé Mitre-El Cardalito de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1191/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2388/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Barrientos Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$39.165.- (pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco), correspondiente al Sr. Miguel Ángel Barrientos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 26 Islas Malvinas-Paraje Sidra La Victoria de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1192/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2389/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moyano Néstor Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 55.432.- (pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos), correspondiente al Sr. Néstor Ezequiel Moyano, Acta 6634- Causa n° 398/2025 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1193/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2361/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Dahur Gabriel Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de



Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 358.750.- (pesos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta), correspondiente al Sr. Gabriel Agustín Dahur, Acta 9252- Causa n° 347/2025 - Art. 2 de la L.O.M. 2356/16, quien afecta los fondos de la multa a la Institución UNICO de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1194/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2362/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Díaz Nelson Néstor, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 35.875.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Nelson Néstor Díaz, Acta 8673 - Causa n° 377/2025 - Art. 49 Inc. B3// Art. 36 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1195/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2440/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Farías José Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 448.437,50.- (pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. José Alejandro Farías, Acta 8699 - Causa n° 386/2025 - Art. 40 Inc. A, B, C, Y // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1196/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2435/25, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán - Escobar – Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 8 de agosto de 2025 hasta el día 24 de agosto de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 8 de agosto de 2025 hasta el día 24 de agosto de 2025 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 8 de agosto de 2025 hasta el día 24 de agosto de 2025 inclusive, a la Sra. María Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de

financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1197/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2382/25 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 08/2025, Red Vial cuota 4/2025, Seguridad e Higiene cuota 4/2025 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.-cada unidad entregada, a saber:

Legajo Agente	Cant. Repartida	Total
---------------	-----------------	-------



1390	Astrada, Gladys	551	\$ 104.690
1188	Cherrutti, Silvia	260	\$ 49.400
1507	Diubertti, Verónica	222	\$ 42.180
1333	Durante Verónica	463	\$ 87.970
2362	Figueroa, Marcelo	388	\$ 73.720
2568	Fernández Carlos	874	\$ 166.060
1919	García Sandra	174	\$ 33.060
1580	Garmendia, Julieta	488	\$ 92.720
2466	Martín, Sofía	1073	\$ 203.870
1734	Méndez, Roxana	263	\$ 49.970
1638	Meneses, Natalia	467	\$ 88.730
1711	Milich, Ivana	489	\$ 92.910
2019	Ruiz, Paula	704	\$ 133.760
1598	San Millán, Estefanía	860	\$ 163.400
2567	Sosa, Lía	414	\$ 78.660
1397	Tevez, Graciela	447	\$ 84.930
2531	Roldan Darío	1024	\$ 194.560

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1198/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2202/25, por el cual la Sra. Vigorito Blanca, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vigorito Blanca Azucena solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio JZR692 de uso privado;

Que a fojas 2 acompaña copia del Titulo Automotor a su nombre, a fs 3 acredita identidad, a fs 4 acompaña Certificado de Discapacidad vigente a su nombre emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga;



Que a fs. 9 se expide el área de Ingresos Públicos donde consta informe de libre deuda

municipal;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal,;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2025, a la Sra. Blanca Azucena Vigorito, del siguiente vehículo:

-Ford Fiesta – Dominio JZR692

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1199/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2310/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de honorarios; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla de guardias médicas;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas desde el 11/06/2025 al 10/07/2025, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bouquet María Cecilia	3659	\$ 1.275.000
Bravo Paola	3646	\$ 187.200
Carrasco Rodrigo	3562	\$ 517.500
Serenelli María de los Ángeles	2278	\$ 763.500
Parisi Mariana	3606	\$ 517.500

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1200/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2386/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. designación p/ Agtes. Haedo Martina – Farias Angélica; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de las agentes mencionadas, para cubrir los distintos servicios del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de octubre de 2025 inclusive, a la Sra. Martina Haedo D.N.I. Nº 43.666.617, Legajo 3685, como Personal administrativo, Categoría 4, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de



octubre de 2025 inclusive, a la Sra. Angélica Azucena Farias D.N.I. Nº 26.706.229, Legajo 3686, como Personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1201/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2297/25, iniciado por CASER motivo Concurso de Precios p/compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 19/2025 dispuesto por Decreto N° 1131/25 del 11 de Agosto de 2025 obrante a fs. 10, para la adquisición de cortes de carne vacuna para el área Servicios Generales y Mantenimiento (CASER), con un presupuesto oficial de \$ 17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil);

Que con fecha 20 de agosto de 2025, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 35, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado: Oferta N° 1: Falcón Carla Beatriz. Cotiza oferta contado \$17.500.000(Pesos diecisiete millones quinientos mil). Cotiza oferta financiado \$20.125.000 (Pesos veinte millones ciento veinticinco mil).

Oferta N° 2: MadaPoy. S.A. Cotiza oferta contado \$14.443.800 (Pesos catorce

millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos). Cotiza oferta financiado \$15.142.400 (Pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos);

Que a fojas 38/39 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 40 se expide el Encargado de CASER recomendando adjudicar la propuesta con pago financiado del oferente nº 2: MadaPoy S.A. la cual cotiza por valor de \$ 15.142.400 (Pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos) por resultar financieramente la de mejor precio en la totalidad de los ítems;

Que con fecha 21 de Agosto de 2025se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 41 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, coincide con la recomendación del Sr. encargado de CASER quien sugiere adjudicar el concurso N° 19/2025 al oferente N° 2: MadaPoy S.A. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 15.142.400 (Pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos), para la adquisición de carne para el área Servicios Generales y Mantenimiento (CASER), considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece



observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en el Concurso Nº 19/2025 de todos los ítems cotizados a la oferta presentada por el OFERENTE N° 2: MadaPoy S.A. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 15.142.400 (Pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos), ajustándose al presupuesto oficial para la adquisición de cortes de carne vacuna para el área Servicios Generales y Mantenimiento (CASER), considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 19/25 para la adquisición de carne para personal del área CASER a la firma MadaPoy S.A. quien cotiza oferta financiado por valor de \$ 15.142.400 (Pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1202/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nº 3526/24 iniciado por el Jefe de Compras, ref. Implementación de Sistema de Seguridad Vial, y,

CONSIDERANDO: que por Decreto 907/25 de fecha 19/06/2025 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos y emplazamiento a la empresa adjudicataria (CECAITRA A.C.), a raíz de comunicaciones de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Transporte;

Que constan en autos las notificaciones practicadas a CECAITRA A.C. y a la repartición Provincial, así como la remisión de las resoluciones ministeriales referenciadas en NO-2025-14194325-GDEBA-DPTAYCTAMTRAGP y NO-2025-16776532-GDEBA-DPTAYCTAMTRAGP. Examinadas las constancias, se verifica que, transcurrido un lapso razonable desde aquellas notificaciones, no media a la fecha acto administrativo expreso, válido y eficaz emanado de la autoridad provincial con efecto suspensivo sobre el procedimiento municipal, sólo obran comunicaciones generales que motivaron, con acierto, la suspensión cautelar originalmente dispuesta (suspensión de plazos);



Que en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58) y la normativa local de contrataciones, el Municipio conserva competencia para conducir y concluir su licitación, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos provinciales exigibles para la etapa de habilitación y operación de los equipos. De esta forma, los principios de celeridad, economía, eficacia y continuidad del servicio público —máxime tratándose de seguridad vial— requieren de una decisión formal que mantenga el servicio, por lo qué, la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda levantar la suspensión de los plazos administrativos dispuesta por el art. 1º del Decreto Nº 907/25, reanudando su cómputo en el estado en que se encontraban, y disponer la suscripción del convenio conforme pliego y normativa vigente dejando expresamente establecido en una de sus clausulas que "la validez, vigencia y continuidad del instrumento (convenio) quedarán condicionadas a las decisiones, resoluciones, dictámenes o actos administrativos que pudieran emanar de la Dirección Provincial mencionada, de organismos judiciales competentes, o del ente que en el futuro la sustituya, en lo que respecta a la viabilidad legal, institucional y/o técnica de la operatoria aquí convenida;

Que asimismo, deja asentado que en caso de que dichos actos administrativos provinciales impidan, restrinjan o desaconsejen la implementación o continuidad del sistema de control de infracciones objeto del presente, o se verifiquen imposibilidades técnicas que hagan inviable su ejecución por parte de CECAITRA, la MUNICIPALIDAD quedará expresamente facultada para suspender o resolver el presente convenio, total o parcialmente, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de CECAITRA, quien reconoce y asume dicha contingencia como parte de las condiciones regulatorias de la actividad.";

Que habiendo el Jefe de Compras acompañado la póliza de caución emitida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada —la cual satisface los requisitos del art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas—, la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 1257/1258 entiende procedente disponer la prosecución del trámite, levantando la suspensión de plazos administrativos establecida por el Decreto N° 907/25 y continuando la Licitación Pública en curso, autorizando la suscripción del convenio con la empresa adjudicataria conforme las previsiones contractuales y las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), sancionando el Decreto que disponga dejar sin efecto la suspensión de plazos dispuesta por el Decreto N° 907/25 respecto de estas actuaciones; la continuidad de la Licitación Pública en todas sus etapas pendientes y suscribir el convenio con las salvedades previstas en el presente dictamen;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la suspensión de plazos dispuesta por el Decreto N° 907/25 y continuar la Licitación Pública nro. 4/24 en todas sus etapas pendientes.



ARTICULO 2°. Autorizar la suscripción del convenio con la empresa adjudicataria conforme las previsiones contractuales y las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1203/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2025.

 $VISTO\ las\ actuaciones\ municipales\ N^{\circ}\ 2385/25,\ donde\ la\ Tesorera\ Municipal\ hace\ referencia\ a\ la\ distribución\ de\ la\ bonificación\ del\ SAMO\ mes\ de\ julio\ 2025,\ y;$

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de julio 2025;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo, por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de julio de 2025, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 81.198,34
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 81.198,34
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 81.198,34
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 81.198,34
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 81.198,34
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 81.198,34
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 81.198,34
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 81.198,34
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 81.198,34
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 81.198,34
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 81.198,34
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 81.198,34
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 81.198,34



1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 81.198,34
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 81.198,34
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 81.198,34
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 81.198,34
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 81.198,34
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 81.198,34
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 81.198,34
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 81.198,34
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 81.198,34
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 81.198,34
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 81.198,34
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 81.198,34
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 81.198,34
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 81.198,34
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 81.198,34
1517		TAGLIAFERRO Carlos	\$ 81.198,34
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 81.198,34
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 81.198,34
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 81.198,34
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 81.198,34
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 81.198,34
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 81.198,34
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 81.198,34
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 81.198,34
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 81.198,34
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 81.198,34
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 81.198,34
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 81.198,34
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 81.198,34
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 81.198,34
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 81.198,34
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 81.198,34
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 81.198,34
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 81.198,34
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 81.198,34
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 81.198,34
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 81.198,34
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 81.198,34
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 81.198,34



1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 81.198,34
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 81.198,34
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 81.198,34
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 81.198,34
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 81.198,34
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 81.198,34
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 81.198,34
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 81.198,34
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 81.198,34
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 81.198,34
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 81.198,34
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 81.198,34
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 81.198,34
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 81.198,34
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 81.198,34
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 81.198,34
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 81.198,34
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 81.198,34
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 81.198,34
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 81.198,34
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 81.198,34
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 81.198,34
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 81.198,34
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 81.198,34
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 81.198,34
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 81.198,34
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 81.198,34
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 81.198,34
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 81.198,34
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 81.198,34
1939	Mucama	GALLETTINI Silvia Gabriela	\$ 81.198,34
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 81.198,34
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 81.198,34
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 81.198,34
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 81.198,34
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 81.198,34
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 81.198,34
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 81.198,34
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 81.198,34



2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 81.198,34
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 81.198,34
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 81.198,34
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 81.198,34
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 81.198,34
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 81.198,34
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 81.198,34
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 81.198,34
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 81.198,34
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 81.198,34
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 81.198,34
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 81.198,34
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 81.198,34
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 81.198,34
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 81.198,34
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 81.198,34
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 81.198,34
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 81.198,34
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 81.198,34
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 81.198,34
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 81.198,34
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 81.198,34
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 81.198,34
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 81.198,34
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 81.198,34
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 81.198,34
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 81.198,34
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 81.198,34
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 81.198,34
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 81.198,34
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 81.198,34
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 81.198,34
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 81.198,34
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 81.198,34
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 81.198,34
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 81.198,34
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 81.198,34
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 81.198,34
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 81.198,34



2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 81.198,34
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 81.198,34
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 81.198,34
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 81.198,34
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 81.198,34
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 81.198,34
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 81.198,34
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 81.198,34
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 81.198,34
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 81.198,34
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 81.198,34
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 81.198,34
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 81.198,34
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 81.198,34
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 81.198,34
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 81.198,34
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 81.198,34
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 81.198,34
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 81.198,34
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 81.198,34
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 81.198,34
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 81.198,34
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 81.198,34
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 81.198,34
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 81.198,34
2464	Tec Lab	CORONEL Berta	\$ 81.198,34
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 81.198,34
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 81.198,34
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 81.198,34
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 81.198,34
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 81.198,34
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 81.198,34
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 81.198,34
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 81.198,34
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 81.198,34
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 81.198,34
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 81.198,34
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 81.198,34
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 81.198,34



2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 81.198,34
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 81.198,34
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 81.198,34
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 81.198,34
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 81.198,34
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 81.198,34
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 81.198,34
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 81.198,34
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 81.198,34
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 81.198,34
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 81.198,34
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 81.198,34
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 81.198,34
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 81.198,34
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 81.198,34
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 81.198,34
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 81.198,34
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 81.198,34
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 81.198,34
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 81.198,34
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 81.198,34
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 81.198,34
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 81.198,34
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 81.198,34
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 81.198,34
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 81.198,34
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 81.198,34
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 81.198,34
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 81.198,34
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 81.198,34
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 81.198,34
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 81.198,34
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 81.198,34
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 81.198,34
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 81.198,34
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 81.198,34
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 81.198,34
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 81.198,34
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 81.198,34



2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 81.198,34
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 81.198,34
2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 81.198,34
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 81.198,34
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 81.198,34
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 81.198,34
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 81.198,34
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 81.198,34
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 81.198,34
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 81.198,34
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 81.198,34
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 81.198,34
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 81.198,34
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 81.198,34
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 81.198,34
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 81.198,34
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 81.198,34
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 81.198,34
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 81.198,34
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 81.198,34
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 81.198,34
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 81.198,34
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 81.198,34
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 81.198,34
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 81.198,34
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 81.198,34
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 81.198,34
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 81.198,34
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 81.198,34
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 81.198,34
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 81.198,34
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 81.198,34
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 81.198,34
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 81.198,34
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 81.198,34
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 81.198,34
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 81.198,34
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 81.198,34
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 81.198,34



3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 81.198,34
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 81.198,34
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 81.198,34
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 81.198,34
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 81.198,34
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 81.198,34
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 81.198,34
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 81.198,34
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 81.198,34
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 81.198,34
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 81.198,34
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 81.198,34
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 81.198,34
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 81.198,34
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 81.198,34
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	\$ 81.198,34
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 81.198,34
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 81.198,34
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 81.198,34
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 81.198,34
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 81.198,34
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 81.198,34
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 81.198,34
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 81.198,34
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 81.198,34
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 81.198,34
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 81.198,34
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 81.198,34
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 81.198,34
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 81.198,34
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 81.198,34
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 81.198,34
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 81.198,34
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 81.198,34
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 81.198,34
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 81.198,34
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 81.198,34
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 81.198,34
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 81.198,34



3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 81.198,34
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 81.198,34
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 81.198,34
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 81.198,34
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 81.198,34
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 81.198,34
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 81.198,34
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 81.198,34
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 81.198,34
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 81.198,34
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 81.198,34
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 81.198,34
3406	Enfermera	COCCO Clara	\$ 81.198,34
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 81.198,34
3445	Enfermera	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 81.198,34
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 81.198,34
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 81.198,34
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 81.198,34
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 81.198,34
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 81.198,34
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 81.198,34
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 81.198,34
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 81.198,34
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 81.198,34
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 81.198,34
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 81.198,34
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 81.198,34
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 81.198,34
3514	Enfermera	HIDALGO Carolina	\$ 81.198,34
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 81.198,34
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 81.198,34
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 81.198,34
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 81.198,34
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 81.198,34
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 81.198,34
3539	Mucama	NOYA Nataliz	\$ 81.198,34
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 81.198,34
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	\$ 81.198,34
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 81.198,34



3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 81.198,34
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 81.198,34
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 81.198,34
3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 81.198,34
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 81.198,34
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 81.198,34
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 81.198,34
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 81.198,34
3653	Laboratorio	URDIN Maria Belen	\$ 81.198,34
3664	Enfermera	ACOSTA Claudia	\$ 81.198,34
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 81.198,34
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 81.198,34

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1204/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2469/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/25 y el 15/08/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 390.833
Goroso, Natalia	2338	\$ 97.933
Mateos, Mariana	2445	\$ 55.833
Alonso, Lourdes	3434	\$ 193.267
Mugherli, Anahí	2102	\$ 159.200
Púa, Soledad	2056	\$ 22.333
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 44.667
Sagania Yasmin	3678	\$ 92.200

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/25 y el 15/08/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 131.358
Gómez, Ivana	1958	\$ 132.958
Innocente, Florencia	3393	\$ 139.583
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 100.500
Erreguerena, Ana	2859	\$ 176.175
Vallejo Lucia	3673	\$ 108.950

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/25 y el 15/08/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 654.800
Bustamante, María	1912	\$ 547.400
Farías, Lorena	1834	\$ 357.000
Chento, María Jimena	2073	\$ 204.000
Peñalva, Silvina	2723	\$ 102.000
Maydana, Marisol	2787	\$ 255.000
Parramon Carlos	1121	\$357.000

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/25 y el 15/08/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 408.000
Aquino, María del Cielo	2619	\$68.000

ARTICULO 5º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/25 y el 15/08/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 336.000
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 112.000
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 84.000



Ruiz Fátima 2228

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal — Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1205/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2487/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natale Elena Isabel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elena Isabel Natale D.N.I. Nº 31.490.031, domicilio calle 43 e/ 12 y 14, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1206/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2488/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996, domicilio calle 6 e/41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1207/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2468/25, ref. nota presentada por la Directora de Museos Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Karpp Castro- Novarini-Recalde; y,



CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas, solo por el mes de agosto, para los agentes mencionados, por su participación en el evento del día del niño; dependientes de la Escuela de Bellas Artes;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, solo por el mes de agosto de 2025, a los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Incremento Hs	Total Horas
3208	Karpp Castro Cynthia	33.394.344	4	17
3637	Novarini Juliana	25.952.520	4	11
3368	Recalde Ariana Sol	42.157.842	1	4

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección Museos y Bellas Artes - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial - Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1208/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2455/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda de Registro de la Propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;



Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 38.000.- (pesos treinta y ocho mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 1209/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2025.

VISTO el expediente nro. 2411/25, nota presentada por el agente De Santis Luis Iván por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente De Santis Luis Iván en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$1.061.914,12.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja al citado agente y efectuar el pago de licencias no gozadas en virtud de lo emanado por el articulo 75 inciso 2 Ley 14656 y concordantes, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 11 de agosto de 2025, la renuncia al cargo al agente Luis Iván De Santis, D.N.I. n° 38.125.297, Legajo 2588, personal Técnico, Categoría 5 de 48 horas semanales,



perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Luis Iván De Santis, D.N.I. n° 381.25.297, Legajo 2588, la suma de \$1.061.914,12.- (pesos un millón sesenta y un mil novecientos catorce con doce centavos) por licencias no gozadas: 21 días correspondientes al año 2024 y 12 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa: 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1210/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2289/25 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Ref. Sol. dictamen p/ agente Altamirano Andrea Verónica; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Franco Taylor, mediante cedula de notificación el día 19 de agosto de 2025 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 6 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 108 inc. a de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal Andrea Verónica Altamirano D.N.I. Nº 30.832.367, Legajo 2783 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.



ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1211/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2505/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fabián Nogueira Radonjihch, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$67.870,50.- (pesos sesenta y siete mil ochocientos setenta con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch, Acta 7647 - Causa nº 268/2025 - Art. 40 Inc. A // art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Sociedad Yugoslava Njegos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1212/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2504/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marta Silvia Muras, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$35.875.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco), correspondiente a la Sra. Marta Silvia Muras, Acta 9389 - Causa n° 349/2025 - Art. 40 Inc. A // art. 49 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1213/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2503/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ariel Benjamín Galotta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$55.174,50.- (pesos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Ariel Benjamín Galotta, Acta 9526 - Causa n° 422/2025 - Art. 40 Inc. A-B- de la Ley 24449, Art. 7 de la OM 2282/14 quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1214/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.



VISTO el Expediente del D.E. N° 190/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8822, iniciado por el Hospital ref. sol. se intime; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3063/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de agosto de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3063/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1215/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2571/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ruiz María Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Soledad Ruiz D.N.I. Nº 36.848.519 domicilio calle Chile N° 468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1216/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2534/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pastorino Oscar Horacio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. N° 14.114.619 domicilio Calle 5 e/8 y 10 N° 450, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1217/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2502/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Galletini Miguel Angel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 233.187,50.- (pesos doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Miguel Ángel Galletini, Acta 8741 - Causa n° 428/2025 - Art. 40 Inc. A-B-C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Independiente de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1218/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2501/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Chaparro Ricardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 32.975,50.- (pesos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Ricardo Ventura Chaparro, Acta 8753 - Causa n° 420/2025 - Art. 40 Inc. B-C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1219/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente N° 2515/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Acuña Agüero Bernardino, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 233.187.- (pesos doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete), correspondiente al Sr. Bernardino Acuña Agüero, Acta 8827 - Causa nº 434/2025, Art. 40 Inc. C // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449 quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1220/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2531/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Barreto de Duarte Miguelina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 110.864.- (pesos ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro), correspondiente a la Sra. Miguelina Barreto de Duarte, Acta 9527 - Causa n° 435/2025, Art. 40 Inc. C // Art. 72 Inc. B2 de la Ley 24449 quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 "Batalla de Tucumán" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1221/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.



VISTO el expediente Nº 2556/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Caffaro Juan Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 110.864.- (pesos ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro), correspondiente al Sr. Juan Manuel Caffaro, Acta 8747 - Causa n° 437/2025, Art. 77 Inc. W –Y- Art. 40 Inc. A de la Ley 24449 quien afecta los fondos de la multa a la Institución ASSEM de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1222/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2558/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Medina Braian Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:



Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 64.670,50.- (pesos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Braian Ezequiel Medina, Acta 8744 - Causa n° 436/2025, Art. 72 Inc. B1 –Y // Art. 40 Inc. C de la Ley 24449 quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1223/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2570/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales D.N.I. N° 27.605.046 domicilio Calle 6 N° 2328, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1224/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2569/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pazos Gómez Fátima Natalí para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fátima Natalí Pazos Gómez D.N.I. Nº 33.268.717 domicilio Calle 104 y 2, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1225/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2533/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Marcela Frontera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mirian Marcela Frontera, D.N.I. N°24.853.891 domicilio Calle Zoppi N° 359 Escalera 3 H, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1226/25.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2532/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Corvalán Miguel Ángel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Corvalán D.N.I. N° 23.818.121 domicilio Calle 47 bis e/ 10 y 12 N° 587, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1227/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2025.

VISTO el expediente Nº 2572/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gulo Micaela Ivana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Micaela Ivana Gulo D.N.I. N° 39.279.260 domicilio Calle 37 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1228/25.